

CONVENIO N° 368
PARA CONOCIMIENTO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
25 SEP 2015
RECIBIDO
Firma: Hora: 7:12 p.m.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 25 de setiembre de 2015

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
30 SET. 2015

OFICIO N° 183 -2015-PR

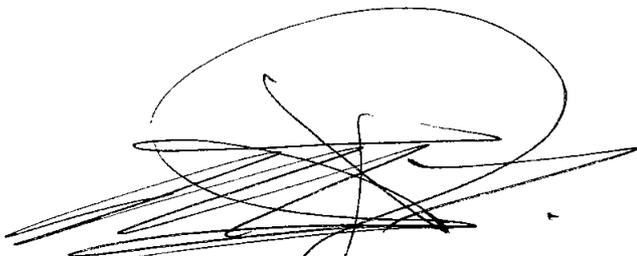
Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de dar cuenta al Congreso de la República de la ratificación del siguiente instrumento internacional:

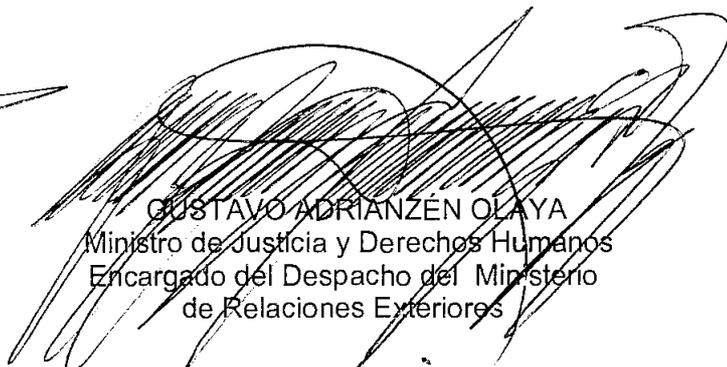
- Ratificación del Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará suscrito el 16 de septiembre de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo N° 048 -2015-RE.

Sin otro particular, renovamos a usted nuestros sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República



GUSTAVO ADRIANZEN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Encargado del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 25 de Setiembre de 2015.

Según lo acordado con el señor Presidente,
Remítase a la Comisión de
Constitución y Reclutamiento;
Relaciones Exteriores. →



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

30 SEP 2015

POLIDORO CHANAME ROBLES
Fotógrafo

Decreto Supremo ^{14/10} Nº 048-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, fue suscrito el 16 de septiembre de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará suscrito el 16 de septiembre de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú.

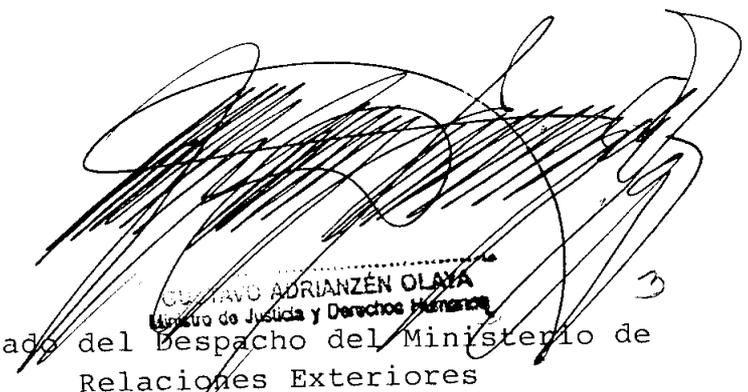
Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de setiembre del año dos mil quince.


OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República


GUSTAVO ADRIANZEN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

entre otros, las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4° de la Directiva, incluye dentro del ámbito de aplicación de la misma, el caso de aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, que podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, agregando que en este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal.

Que, el INPE se encuentra en el supuesto de la norma citada en el párrafo precedente, al respecto, el numeral 8.1 del artículo 8°, de Ley N° 30281, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2015, respecto a medidas en materia de personal, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en diversos supuestos, entre los que se encuentra el literal c), que exceptúa de las restricciones, a "La incorporación en la Carrera Especial Pública Penitenciaria, para la culminación de su implementación, de hasta el cien por ciento (100%) del personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que se encuentra comprendido en la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, lo que incluye los porcentajes establecidos en el literal e) del artículo 8 de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014".

Que, la necesidad del INPE de aprobar un CAP Provisional, se sustenta en la necesidad de cumplir lo establecido en la normativa citada en el considerando precedente;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.5.1 del artículo 5° de la Directiva, la aprobación del CAP Provisional por parte de las entidades está condicionada al Informe Técnico de aprobación que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, en este contexto, ante la solicitud de opinión del CAP Provisional del INPE, mediante Oficio N° 851-2015-SERVIR/PE, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite el Informe N° 040-2015-SERVIR/GDSRH, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, manifestando que dicho Informe constituye la opinión técnica previa de SERVIR, de conformidad con lo establecido por el numeral 5.4.2 de la Directiva;

Que, en observancia de la normativa citada en los considerandos precedentes y teniendo en cuenta el pronunciamiento favorable de SERVIR, respecto al proyecto de CAP Provisional del INPE, corresponde expedir el acto resolutorio que apruebe dicho instrumento de gestión;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS; y la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del CAP Provisional del INPE

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Instituto Nacional Penitenciario, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De la Publicación

La presente Resolución Ministerial y el CAP Provisional que aprueba, se publican en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1291225-1



Ratifican el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará

DECRETO SUPREMO
N° 048-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, fue suscrito el 16 de septiembre de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará suscrito el 16 de septiembre de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Encargado del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

1291562-5



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Ministerio
de las Américas

INFORME (DGT) N° 051-2015

I.- SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante Memorandum (DAS) N° DAS0453/2015, de fecha 17 de setiembre de 2015, la Dirección para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó el inicio del procedimiento de perfeccionamiento del **Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará** (en adelante, el Acuerdo), suscrito el 16 de setiembre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

II.- ANTECEDENTES

2. El Estado peruano es miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA) en virtud a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, adoptada el 30 de abril de 1948 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia en el marco de la IX Conferencia Interamericana. La citada Carta entró en vigor internacionalmente el 13 de diciembre de 1951. El Perú depositó su instrumento de ratificación el 12 de febrero de 1954.

3. Mediante Resolución AG/RES. 1257 (XXIV-0/94), la Asamblea General de la OEA aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) la cual fue adoptada el 09 junio de 1994, en la ciudad de Belém Estado Federal de Pará, República Federativa del Brasil. Dicha Convención, que entró en vigor el 05 de marzo de 1995, fue aprobada mediante Resolución Legislativa N° 26583, y está vigente para el Perú desde el 04 de julio de 1996.

4. Esta Convención es el instrumento internacional interamericano que formaliza la definición de la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos¹. Asimismo, establece por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado.

5. La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) es el organismo especializado interamericano de carácter permanente e intergubernamental que opera conforme al Capítulo XVIII de la Carta de la OEA. Fue establecida en la VI Conferencia Internacional Americana para apoyar a los Estados Miembros de la OEA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos de las mujeres y la equidad e igualdad de género mediante el establecimiento de políticas públicas.



¹ Véase: www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp

6. En cumplimiento de los mandatos adoptados por la Trigésima Primera Asamblea de Delegadas de la CIM (CIM/RES. 224(XXXI-O/02)) de iniciar un proceso para establecer el modo más apropiado de dar seguimiento a la Convención, y por la Asamblea General de la OEA en su "Tercer Informe Bienal sobre Cumplimiento de la Resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) "Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Para", es que en la Primera Conferencia de Estados Parte de la Convención celebrada en Washington D.C. el 26 de octubre de 2004, se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) para velar por la implementación efectiva de dicho instrumento.

7. El MESECVI es un mecanismo que busca servir de foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados partes de la Convención con la finalidad de analizar los avances en la implementación de dicha Convención, así como para identificar los desafíos persistentes en dichos Estados ante la violencia contra la mujer². Este mecanismo cuenta con dos órganos: la Conferencia de Estados Parte y el Comité de Expertas.

8. El Comité de Expertas es el órgano técnico del MESECVI responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención, y está integrado por expertas independientes designadas por cada uno de los Estados Parte de la Convención entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.

9. La Conferencia de Estados parte reúne a las Autoridades Nacionales Competentes y otros representantes de los Estados que han firmado o ratificado la Convención para discutir los informes nacionales y las recomendaciones elaboradas por el Comité de Expertas, validar y adoptar el Informe Hemisférico, entre otras.

10. Las Reuniones de Expertas y las Conferencias de Estados Parte proporcionan un espacio de diálogo esencial de intercambio de opiniones, visiones, experiencias y evaluación entre pares, a nivel de Estados Parte de la Convención.

11. El CIM y el MESECVI se desarrollan en el marco de los propósitos y principios establecidos en las normas pertinentes de la OEA, su Estatuto y Reglamento, así como por las decisiones de la Asamblea General y sus propias decisiones. En esa medida, le es de aplicación la Carta de la OEA de 1948, el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la OEA de 1949, y el Acuerdo entre el Gobierno del Perú y la Secretaría General de la OEA sobre el Funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú de 1964.

12. Resulta importante destacar que los acuerdos y convenios antes mencionados, al encontrarse en vigor para el Estado peruano, forman parte del ordenamiento jurídico nacional, tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política del Perú.

Designación del Perú como sede de la XII Reunión del Comité de Expertas del MESECVI y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará.

13. En el marco de la Primera Conferencia Extraordinaria de los Estados Parte de la Convención, realizada en México el 23 y 24 de octubre 2014, se adoptó el Acuerdo N° 12 en el cual se acoge el ofrecimiento del Gobierno del Perú para ser sede de la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención (MESECVI/I-

² Véase: www.oas.org/es/mesecvii/nosotros.asp



CE/doc.11/14.rev2), lo que fue confirmado por el Gobierno peruano mediante Nota N° 7-5-M/021 de fecha 28 de enero de 2015.³

14. Las negociaciones del Acuerdo para la celebración de las reuniones antes mencionadas, estuvo a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y la Dirección de Asuntos Sociales (DAS) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

15. El Acuerdo fue suscrito el 16 de setiembre de 2015. En representación del Gobierno de la República del Perú, el instrumento fue suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, señora Ana María Sánchez de Ríos, quien conforme al artículo 7.2.a) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes⁴. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, "Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo", establece que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados sin que requiera de plenos poderes⁵.

16. Por parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), el Acuerdo fue suscrito por el Representante Permanente de la OEA en el Perú, señor Pablo Zuñiga, quien mediante Orden Ejecutiva N° 05-06 REV.1 fue autorizado para suscribir el instrumento en nombre y representación de la Secretaría General de la OEA.

17. El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código B-3900.

III.- OBJETO

18. El Acuerdo tiene como objeto establecer los compromisos que asumirán, de una parte, el Gobierno de la República del Perú (en adelante GdP) y, de la otra, la Secretaría General de la OEA (en adelante SG/OEA) respecto a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del MESECVI y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará (en adelante denominadas conjuntamente las Reuniones), que tendrán lugar en Lima los días 13-14, y 15-16 de octubre de 2015, respectivamente.

IV.- DESCRIPCIÓN

19. El Acuerdo está dividido en una (1) introducción, dieciséis (16) párrafos numerados cuyas disposiciones se encuentran referidas al financiamiento; instalaciones, personal, materiales, servicios y equipos; coordinación; privilegios e inmunidades; y disposiciones generales, además contiene cinco (5) anexos los cuales forman parte integral del Acuerdo.

Introducción:

³ Cabe mencionar que en el marco de las negociaciones con la OEA, además de la realización de la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención, se acordó que la XII Reunión del Comité de Expertas del MESECVI también tendría lugar en Lima en esas mismas fechas.

⁴ Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 7.2 "En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)"

⁵ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes (...)"



20. En la introducción del Acuerdo se indica la intención de las Partes de llevar a cabo las Reuniones en la ciudad de Lima, Perú del 13 al 16 de octubre de 2015.

21. Asimismo, se señala que la SG/OEA por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (SE/CIM), tiene la disponibilidad de brindar los servicios de conferencias para dichas reuniones, conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo.

Financiamiento de las Reuniones

22. En relación al financiamiento, el GdP, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) efectuará una contribución de US\$ 60,932.24 (sesenta mil novecientos treinta y dos y 24/100 dólares americanos), la que deberá depositar en una cuenta bancaria a nombre de la SG/OEA a más tardar 15 días hábiles después de suscrito el Acuerdo (párrafo numerado 1). Asimismo, se señala que toda suma proveniente de dicha contribución que no sea utilizada para las Reuniones será reembolsada al GdP a más tardar 90 días después de finalizada la última reunión.

23. La contribución estará destinada a financiar el traslado internacional de los servicios de la SG/OEA, SE/CIM y las Expertas del MESECVI; servicios de interpretación simultánea a los cuatro (4) idiomas oficiales (español, inglés, francés y portugués), personal, locales, equipos, materiales, transporte, servicios y oficinas, según lo especificado en los Anexos I, II, III y IV. (párrafos numerados 1 y 2)

24. Por su parte, la SG/OEA aportará la suma US\$ 23,782.00 (veintitrés mil setecientos ochenta y dos 00/100 dólares americanos) para financiar los gastos de traducción, impresión y distribución de documentos antes y después de las Reuniones, incluyendo el Informe Final. Además la SG/OEA cubrirá los gastos de las reuniones preparatorias (Grupo de Trabajo) según lo establecido en el Anexo IV. (párrafos numerados 1 y 5)

Instalaciones, Personal, Materiales, Servicios y Equipos

25. Para la realización de las Reuniones, el Perú asumirá diversas obligaciones, entre las cuales se puede señalar las siguientes: proveer instalaciones, equipos, materiales, transporte, entre otros.

26. Los detalles y las especificaciones de dichos servicios se encuentran reguladas en forma específica en los anexos I, II, III, IV y V de la Carta.

Coordinación

27. Para efectos de la realización de las Reuniones, el Perú proporcionará a la SG/OEA el nombre del Coordinador Nacional de Logística designado para las mismas. (párrafo numerado 3)

Compromisos de la SG/OEA

28. Conforme a lo señalado en los párrafos numerados 3, 4 y 6, la SG/OEA será responsable de administrar, supervisar y coordinar el trabajo del personal en las Reuniones. A su vez, costeará los gastos de traducción, impresión y distribución de documentos y proporcionará los servicios de procesamiento de documentos para su reproducción y distribución.

Privilegios e Inmunities



8

29. El Acuerdo establece que el Perú de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 al 136 de la Carta de la OEA y las disposiciones del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la OEA⁶, y lo dispuesto en el Acuerdo entre el Gobierno del República Peruana y la Secretaria General de la OEA sobre el funcionamiento en Lima de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú⁷, se concederá y reconocerá a la OEA y sus órganos, a las delegaciones de los Estados miembros de la OEA, autoridades de la Organización, a la SG/OEA y a los funcionarios de la SG/OEA⁸, los privilegios e inmunities necesarios para el libre desempeño de sus funciones durante las reuniones. (párrafo numerado 10)

30. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, las delegaciones de los Observadores Permanentes de la OEA e invitados especiales a las reuniones, gozarán de las cortesías que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. (Párrafo numerado 11).

Disposiciones finales

31. El Acuerdo establece que las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de dicho instrumento. En caso ello no fuera viable, las diferencias serán resueltas por un procedimiento acordado por las Partes.

32. La entrada en vigor del Acuerdo está supeditado a que el GdP comunique al Secretario General de la OEA el cumplimiento de los procedimientos internos para su entrada en vigor conforme al ordenamiento peruano. Asimismo, se especifica que los efectos continuarán únicamente hasta que se hayan cumplido las obligaciones pactadas en dicho instrumento.

33. Las modificaciones al Acuerdo podrán ser acordadas de mutuo consentimiento entre las Partes, para lo cual se comunicarán a través de la vía diplomática toda propuesta de enmienda. Una vez aprobada la misma, entrará en vigor bajo el mismo procedimiento de entrada en vigencia previsto para el Acuerdo.

34. De otro lado, cualquiera de las Partes podrá dar por terminada el Acuerdo mediante notificación, por escrito, a la otra Parte, y surtirá efectos a los 30 días de recibida la notificación correspondiente.

35. Se indica, a su vez, que los Anexos I al VI adjuntos al Acuerdo formarán parte integral del mismo.

Anexos

36. Los Anexos del Acuerdo son los siguientes:

- Anexo I: Esquema de Personal de Secretaría y Esquema de Personal de la Coordinación Nacional

⁶ El Perú depositó su instrumento de ratificación del Acuerdo el 20 de diciembre de 1960. El Acuerdo fue aprobado por Resolución Legislativa N° 13466 de fecha 19 de noviembre de 1960.

⁷ Dicho Acuerdo fue suscrito el 07 de diciembre de 1964, y aprobado mediante Resolución Suprema N° 25 de fecha 12 de enero de 1965.

⁸ Acuerdo, art. 10: "Sólo para los fines de este artículo, se incluyen en la definición de funcionarios de la OEA a los intérpretes, traductores y otros expertos contratados por la SECRETARÍA GENERAL en el exterior para prestar servicios a la REUNION. Con relación a los funcionarios de nacionalidad peruana, estos privilegios e inmunities de carácter funcional se aplicarán en la medida permitida por la Constitución y las leyes nacionales de Perú".



- Anexo II: Despachos/Oficinas/Áreas y/o Locales
- Anexo III: Locales, Equipos y Materiales
- Anexo IV: Transporte Local
- Anexo V: Información para Transferencias Bancarias a la Secretaría General de la OEA
- Anexo VI: Proyecto de Presupuesto

V. CALIFICACIÓN

37. Con relación a la naturaleza jurídica del Acuerdo, debe precisarse que dicho instrumento reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de Derecho Internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas, y tener como marco regulador al Derecho internacional.⁹

38. Es importante destacar lo anteriormente señalado, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

39. A efectos de sustentar el presente informe, se evaluó la opinión del MIMP, que tiene entre sus funciones diseñar y conducir la implementación y desarrollo de los procesos y mecanismos necesarios para la aplicación, seguimiento, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales, con enfoque de género; así como velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos, tratados, programas y plataformas de acción en el ámbito internacional relativos al sector, particularmente en el tema de la violencia hacia la mujer. Asimismo, se tomó en consideración las opiniones de las dependencias competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

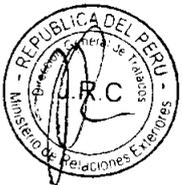
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

40. Mediante Oficio N° 150-2015-MIMP/DGCVG, de fecha 18 de agosto de 2015, la Dirección General contra la Violencia de Género del MIMP remite el Informe N° 112-2015-MIMP/OGAJ que contiene la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMP, en la que expresa su conformidad al Acuerdo, y solicita se continúe con los trámites correspondientes para la suscripción y perfeccionamiento del mismo.

41. Asimismo, mediante Oficio N° 105-2015-MIMP/DGCVG, se remite el Memorando N°4557-2015-MIMP/OGPP, de fecha 14 de julio de 2015, con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP, la que a su vez remite y hace suyo el Informe N° 046-2015-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto del MIMP, en donde se informa la disponibilidad presupuestaria del Sector para realizar la transferencia de recursos a la OEA por la suma de US\$60,741.45 (sesenta mil setecientos cuarenta y uno y 45/100 dólares americanos) para la realización de las Reuniones.

42. Posteriormente, a través del Oficio 189-2015-MIMP/DGCVG, de fecha 10 de setiembre de 2015, el MIMP informa que mediante comunicación electrónica de fecha 09 de setiembre, la CIM/OEA señaló que el monto de los viáticos destinados al

⁹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, art. 2: "1. Para efectos de la presente Convención: a) se entiende por Tratado un acuerdo internacional regido por el Derecho Internacional y celebrado por escrito: i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (...)". Debe precisarse que el Perú no es Parte de esta Convención, sin embargo, ésta recoge la costumbre internacional sobre la materia.



Secretario General de la OEA debía incrementarse en US\$ 200 (doscientos y 00/100 dólares americanos) por lo que el monto total de la contribución peruana ascendería a US\$ 60, 932.24 (sesenta mil novecientos treinta y dos y 24/100 dólares americanos), según se indica en el párrafo numerado 1 y en el Anexo VI del Acuerdo.

43. En consecuencia, con los oficios antes mencionado, el MIMP precisa que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para asumir el pago de los fondos a través del Acuerdo por lo que el mismo no implica una obligación financiera a cargo del Estado Peruano.

Ministerio de Relaciones Exteriores

44. Con el Memorándum (DAS) N° DAS0453/2015, de fecha 17 de setiembre de 2015, la Dirección para Asuntos Sociales indicó la importancia de la realización de las Reuniones en nuestro país dada la prioridad que otorga el Estado Peruano a la lucha contra la violencia hacia la mujer, su compromiso con la temática y la acción estratégica de posicionamiento del país como líder.

45. En ese sentido, destacó la relevancia de que el Perú sea sede de ambas Reuniones pues ello permitirá conocer los avances en la región sobre el tema, generar alianzas estratégicas, fortalecer lazo interinstitucionales, entre otros beneficios. Asimismo, señala que este espacio de diálogo hará que nuestro país pueda exhibir los avances en el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en el marco de la Convención Belém do Pará y demás instrumentos internacionales sobre la materia.

46. Por su parte, la **Dirección de Privilegios e Inmunidades** mediante Memorándum (PRI) N° PRI0397/2015, de fecha 11 de setiembre de 2015, señaló que las recomendaciones sugeridas mediante Memorándum (PRI) N° PRI0359/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, habían sido incorporadas. Asimismo, en relación a la consulta planteada en torno a las cortesías que se otorgarían a las delegaciones de Observadores Permanentes e invitados en virtud del Acuerdo, la misma fue absuelta por la OEA indicando que por dichas cortesías se refieren a las facilidades mínimas (asignación de un sitio en las Reuniones, acceso a documentos e interpretación, refrigerios, entre otros) para que dichos observadores e invitados, puedan asistir a las reuniones. Por lo que, emitió su conformidad y opinión favorable al proyecto de Acuerdo respecto de las disposiciones pertinentes relativas a privilegios e inmunidades.

47. Asimismo, la **Oficina General de Asuntos Legales** mediante Memorándum (LEG) N° LEG0975/2015 de fecha 11 de setiembre de 2015, otorgó su conformidad al texto brindando el visto bueno correspondiente.

VII. VIA DE PERFECCIONAMIENTO

48. Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el **Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará**, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política, ya que no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni



requiere la dación, modificación o abrogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

49. La vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la simplificada, conforme a lo establecido por los artículos 57, primer párrafo, y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados a través de decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

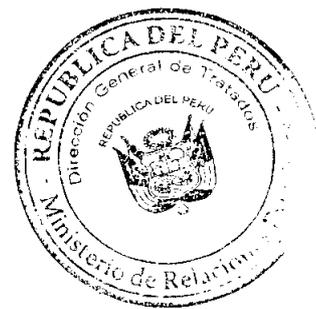
50. En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo el **Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 18 de setiembre de 2015

RACC/REJBB



Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores





PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Ministerio
de Relaciones Exteriores

INFORME (DGT) N° 051-2015

I.- SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante Memorandum (DAS) N° DAS0453/2015, de fecha 17 de setiembre de 2015, la Dirección para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó el inicio del procedimiento de perfeccionamiento del **Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará** (en adelante, el Acuerdo), suscrito el 16 de setiembre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

II.- ANTECEDENTES

2. El Estado peruano es miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA) en virtud a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, adoptada el 30 de abril de 1948 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia en el marco de la IX Conferencia Interamericana. La citada Carta entró en vigor internacionalmente el 13 de diciembre de 1951. El Perú depositó su instrumento de ratificación el 12 de febrero de 1954.

3. Mediante Resolución AG/RES. 1257 (XXIV-0/94), la Asamblea General de la OEA aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) la cual fue adoptada el 09 junio de 1994, en la ciudad de Belém Estado Federal de Pará, República Federativa del Brasil. Dicha Convención, que entró en vigor el 05 de marzo de 1995, fue aprobada mediante Resolución Legislativa N° 26583, y está vigente para el Perú desde el 04 de julio de 1996.

4. Esta Convención es el instrumento internacional interamericano que formaliza la definición de la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos¹. Asimismo, establece por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado.

5. La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) es el organismo especializado interamericano de carácter permanente e intergubernamental que opera conforme al Capítulo XVIII de la Carta de la OEA. Fue establecida en la VI Conferencia Internacional Americana para apoyar a los Estados Miembros de la OEA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos de las mujeres y la equidad e igualdad de género mediante el establecimiento de políticas públicas.



¹ Véase: www.oas.org/es/mesecevi/nosotros.asp

6. En cumplimiento de los mandatos adoptados por la Trigésima Primera Asamblea de Delegadas de la CIM (CIM/RES. 224(XXXI-O/02)) de iniciar un proceso para establecer el modo más apropiado de dar seguimiento a la Convención, y por la Asamblea General de la OEA en su "Tercer Informe Bienal sobre Cumplimiento de la Resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) "Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Para", es que en la Primera Conferencia de Estados Parte de la Convención celebrada en Washington D.C. el 26 de octubre de 2004, se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) para velar por la implementación efectiva de dicho instrumento.

7. El MESECVI es un mecanismo que busca servir de foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados partes de la Convención con la finalidad de analizar los avances en la implementación de dicha Convención, así como para identificar los desafíos persistentes en dichos Estados ante la violencia contra la mujer². Este mecanismo cuenta con dos órganos: la Conferencia de Estados Parte y el Comité de Expertas.

8. El Comité de Expertas es el órgano técnico del MESECVI responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención, y está integrado por expertas independientes designadas por cada uno de los Estados Parte de la Convención entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.

9. La Conferencia de Estados parte reúne a las Autoridades Nacionales Competentes y otros representantes de los Estados que han firmado o ratificado la Convención para discutir los informes nacionales y las recomendaciones elaboradas por el Comité de Expertas, validar y adoptar el Informe Hemisférico, entre otras.

10. Las Reuniones de Expertas y las Conferencias de Estados Parte proporcionan un espacio de diálogo esencial de intercambio de opiniones, visiones, experiencias y evaluación entre pares, a nivel de Estados Parte de la Convención.

11. El CIM y el MESECVI se desarrollan en el marco de los propósitos y principios establecidos en las normas pertinentes de la OEA, su Estatuto y Reglamento, así como por las decisiones de la Asamblea General y sus propias decisiones. En esa medida, le es de aplicación la Carta de la OEA de 1948, el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la OEA de 1949, y el Acuerdo entre el Gobierno del Perú y la Secretaría General de la OEA sobre el Funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú de 1964.

12. Resulta importante destacar que los acuerdos y convenios antes mencionados, al encontrarse en vigor para el Estado peruano, forman parte del ordenamiento jurídico nacional, tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política del Perú.

Designación del Perú como sede de la XII Reunión del Comité de Expertas del MESECVI y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará.

13. En el marco de la Primera Conferencia Extraordinaria de los Estados Parte de la Convención, realizada en México el 23 y 24 de octubre 2014, se adoptó el Acuerdo N° 12 en el cual se acoge el ofrecimiento del Gobierno del Perú para ser sede de la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención (MESECVI/I-

² Véase: www.cas.org/es/meseecvi/nosotros.asp



CE/doc.11/14.rev2), lo que fue confirmado por el Gobierno peruano mediante Nota N° 7-5-M/021 de fecha 28 de enero de 2015.³

14. Las negociaciones del Acuerdo para la celebración de las reuniones antes mencionadas, estuvo a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y la Dirección de Asuntos Sociales (DAS) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

15. El Acuerdo fue suscrito el 16 de setiembre de 2015. En representación del Gobierno de la República del Perú, el instrumento fue suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, señora Ana María Sánchez de Ríos, quien conforme al artículo 7.2.a) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes⁴. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, "Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo", establece que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados sin que requiera de plenos poderes⁵.

16. Por parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), el Acuerdo fue suscrito por el Representante Permanente de la OEA en el Perú, señor Pablo Zuñiga, quien mediante Orden Ejecutiva N°. 05-06 REV.1 fue autorizado para suscribir el instrumento en nombre y representación de la Secretaría General de la OEA.

17. El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código B-3900.

III.- OBJETO

18. El Acuerdo tiene como objeto establecer los compromisos que asumirán, de una parte, el Gobierno de la República del Perú (en adelante GdP) y, de la otra, la Secretaría General de la OEA (en adelante SG/OEA) respecto a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del MESECVI y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará (en adelante denominadas conjuntamente las Reuniones), que tendrán lugar en Lima los días 13-14, y 15-16 de octubre de 2015, respectivamente.

IV.- DESCRIPCIÓN

19. El Acuerdo está dividido en una (1) introducción, dieciséis (16) párrafos numerados cuyas disposiciones se encuentran referidas al financiamiento; instalaciones, personal, materiales, servicios y equipos; coordinación; privilegios e inmunidades; y disposiciones generales, además contiene cinco (5) anexos los cuales forman parte integral del Acuerdo.

Introducción:

³ Cabe mencionar que en el marco de las negociaciones con la OEA, además de la realización de la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención, se acordó que la XII Reunión del Comité de Expertas del MESECVI también tendría lugar en Lima en esas mismas fechas.

⁴ Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 7.2 "En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado. a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)".

⁵ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes (...)".



15

20. En la introducción del Acuerdo se indica la intención de las Partes de llevar a cabo las Reuniones en la ciudad de Lima, Perú del 13 al 16 de octubre de 2015.

21. Asimismo, se señala que la SG/OEA por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (SE/CIM), tiene la disponibilidad de brindar los servicios de conferencias para dichas reuniones, conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo.

Financiamiento de las Reuniones

22. En relación al financiamiento, el GdP, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) efectuará una contribución de US\$ 60,932.24 (sesenta mil novecientos treinta y dos y 24/100 dólares americanos), la que deberá depositar en una cuenta bancaria a nombre de la SG/OEA a más tardar 15 días hábiles después de suscrito el Acuerdo (párrafo numerado 1). Asimismo, se señala que toda suma proveniente de dicha contribución que no sea utilizada para las Reuniones será reembolsada al GdP a más tardar 90 días después de finalizada la última reunión.

23. La contribución estará destinada a financiar el traslado internacional de los servicios de la SG/OEA, SE/CIM y las Expertas del MESECVI; servicios de interpretación simultánea a los cuatro (4) idiomas oficiales (español, inglés, francés y portugués), personal, locales, equipos, materiales, transporte, servicios y oficinas, según lo especificado en los Anexos I, II, III y IV. (párrafos numerados 1 y 2)

24. Por su parte, la SG/OEA aportará la suma US\$ 23,782.00 (veintitrés mil setecientos ochenta y dos 00/100 dólares americanos) para financiar los gastos de traducción, impresión y distribución de documentos antes y después de las Reuniones, incluyendo el Informe Final. Además la SG/OEA cubrirá los gastos de las reuniones preparatorias (Grupo de Trabajo) según lo establecido en el Anexo IV. (párrafos numerados 1 y 5)

Instalaciones, Personal, Materiales, Servicios y Equipos

25. Para la realización de las Reuniones, el Perú asumirá diversas obligaciones, entre las cuales se puede señalar las siguientes: proveer instalaciones, equipos, materiales, transporte, entre otros.

26. Los detalles y las especificaciones de dichos servicios se encuentran reguladas en forma específica en los anexos I, II, III, IV y V de la Carta.

Coordinación

27. Para efectos de la realización de las Reuniones, el Perú proporcionará a la SG/OEA el nombre del Coordinador Nacional de Logística designado para las mismas. (párrafo numerado 3)

Compromisos de la SG/OEA

28. Conforme a lo señalado en los párrafos numerados 3, 4 y 6, la SG/OEA será responsable de administrar, supervisar y coordinar el trabajo del personal en las Reuniones. A su vez, costeará los gastos de traducción, impresión y distribución de documentos y proporcionará los servicios de procesamiento de documentos para su reproducción y distribución.

Privilegios e Inmunities



29. El Acuerdo establece que el Perú de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 al 136 de la Carta de la OEA y las disposiciones del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la OEA⁶, y lo dispuesto en el Acuerdo entre el Gobierno del República Peruana y la Secretaría General de la OEA sobre el funcionamiento en Lima de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú⁷, se concederá y reconocerá a la OEA y sus órganos, a las delegaciones de los Estados miembros de la OEA, autoridades de la Organización, a la SG/OEA y a los funcionarios de la SG/OEA⁸, los privilegios e inmunities necesarios para el libre desempeño de sus funciones durante las reuniones. (párrafo numerado 10)

30. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, las delegaciones de los Observadores Permanentes de la OEA e invitados especiales a las reuniones, gozarán de las cortesías que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. (Párrafo numerado 11).

Disposiciones finales

31. El Acuerdo establece que las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de dicho instrumento. En caso ello no fuera viable, las diferencias serán resueltas por un procedimiento acordado por las Partes.

32. La entrada en vigor del Acuerdo está supeditado a que el GdP comunique al Secretario General de la OEA el cumplimiento de los procedimientos internos para su entrada en vigor conforme al ordenamiento peruano. Asimismo, se especifica que los efectos continuarán únicamente hasta que se hayan cumplido las obligaciones pactadas en dicho instrumento.

33. Las modificaciones al Acuerdo podrán ser acordadas de mutuo consentimiento entre las Partes, para lo cual se comunicarán a través de la vía diplomática toda propuesta de enmienda. Una vez aprobada la misma, entrará en vigor bajo el mismo procedimiento de entrada en vigencia previsto para el Acuerdo.

34. De otro lado, cualquiera de las Partes podrá dar por terminada el Acuerdo mediante notificación, por escrito, a la otra Parte, y surtirá efectos a los 30 días de recibida la notificación correspondiente.

35. Se indica, a su vez, que los Anexos I al VI adjuntos al Acuerdo formarán parte integral del mismo.

Anexos

36. Los Anexos del Acuerdo son los siguientes:

- Anexo I: Esquema de Personal de Secretaría y Esquema de Personal de la Coordinación Nacional

⁶ El Perú depositó su instrumento de ratificación del Acuerdo el 20 de diciembre de 1960. El Acuerdo fue aprobado por Resolución Legislativa N° 13466 de fecha 19 de noviembre de 1960.

⁷ Dicho Acuerdo fue suscrito el 07 de diciembre de 1964, y aprobado mediante Resolución Suprema N° 25 de fecha 12 de enero de 1965.

⁸ Acuerdo, art. 10: "Sólo para los fines de este artículo, se incluyen en la definición de funcionarios de la OEA a los intérpretes, traductores y otros expertos contratados por la SECRETARÍA GENERAL en el exterior para prestar servicios a la REUNIÓN. Con relación a los funcionarios de nacionalidad peruana, estos privilegios e inmunities de carácter funcional se aplicarán en la medida permitida por la Constitución y las leyes nacionales de Perú".



- Anexo II: Despachos/Oficinas/Áreas y/o Locales
- Anexo III: Locales, Equipos y Materiales
- Anexo IV: Transporte Local
- Anexo V: Información para Transferencias Bancarias a la Secretaría General de la OEA
- Anexo VI: Proyecto de Presupuesto

V. CALIFICACIÓN

37. Con relación a la naturaleza jurídica del Acuerdo, debe precisarse que dicho instrumento reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de Derecho Internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas, y tener como marco regulador al Derecho internacional.⁹

38. Es importante destacar lo anteriormente señalado, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

39. A efectos de sustentar el presente informe, se evaluó la opinión del MIMP, que tiene entre sus funciones diseñar y conducir la implementación y desarrollo de los procesos y mecanismos necesarios para la aplicación, seguimiento, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales, con enfoque de género; así como velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos, tratados, programas y plataformas de acción en el ámbito internacional relativos al sector, particularmente en el tema de la violencia hacia la mujer. Asimismo, se tomó en consideración las opiniones de las dependencias competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

40. Mediante Oficio N° 150-2015-MIMP/DGCVG, de fecha 18 de agosto de 2015, la Dirección General contra la Violencia de Género del MIMP remite el Informe N° 112-2015-MIMP/OGAJ que contiene la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMP, en la que expresa su conformidad al Acuerdo, y solicita se continúe con los trámites correspondientes para la suscripción y perfeccionamiento del mismo.

41. Asimismo, mediante Oficio N° 105-2015-MIMP/DGCVG, se remite el Memorando N°4557-2015-MIMP/OGPP, de fecha 14 de julio de 2015, con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP, la que a su vez remite y hace suyo el Informe N° 046-2015-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto del MIMP, en donde se informa la disponibilidad presupuestaria del Sector para realizar la transferencia de recursos a la OEA por la suma de US\$60,741.45 (sesenta mil setecientos cuarenta y uno y 45/100 dólares americanos) para la realización de las Reuniones.

42. Posteriormente, a través del Oficio 189-2015-MIMP/DGCVG, de fecha 10 de setiembre de 2015, el MIMP informa que mediante comunicación electrónica de fecha 09 de setiembre, la CIM/OEA señaló que el monto de los viáticos destinados al

⁹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, art. 2: "1. Para efectos de la presente Convención: a) se entiende por Tratado un acuerdo internacional regido por el Derecho Internacional y celebrado por escrito: i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (...)" Debe precisarse que el Perú no es Parte de esta Convención, sin embargo, ésta recoge la costumbre internacional sobre la materia.



18

Secretario General de la OEA debía incrementarse en US\$ 200 (doscientos y 00/100 dólares americanos) por lo que el monto total de la contribución peruana ascendería a US\$ 60, 932.24 (sesenta mil novecientos treinta y dos y 24/100 dólares americanos), según se indica en el párrafo numerado 1 y en el Anexo VI del Acuerdo.

43. En consecuencia, con los oficios antes mencionado, el MIMP precisa que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para asumir el pago de los fondos a través del Acuerdo por lo que el mismo no implica una obligación financiera a cargo del Estado Peruano.

Ministerio de Relaciones Exteriores

44. Con el Memorándum (DAS) N° DAS0453/2015, de fecha 17 de setiembre de 2015, la Dirección para Asuntos Sociales indicó la importancia de la realización de las Reuniones en nuestro país dada la prioridad que otorga el Estado Peruano a la lucha contra la violencia hacia la mujer, su compromiso con la temática y la acción estratégica de posicionamiento del país como líder.

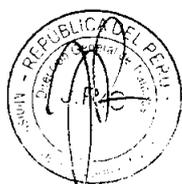
45. En ese sentido, destacó la relevancia de que el Perú sea sede de ambas Reuniones pues ello permitirá conocer los avances en la región sobre el tema, generar alianzas estratégicas, fortalecer lazo interinstitucionales, entre otros beneficios. Asimismo, señala que este espacio de diálogo hará que nuestro país pueda exhibir los avances en el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en el marco de la Convención Belém do Pará y demás instrumentos internacionales sobre la materia.

46. Por su parte, la **Dirección de Privilegios e Inmunidades** mediante Memorándum (PRI) N° PRI0397/2015, de fecha 11 de setiembre de 2015, señaló que las recomendaciones sugeridas mediante Memorándum (PRI) N° PRI0359/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, habían sido incorporadas. Asimismo, en relación a la consulta planteada en torno a las cortesías que se otorgarían a las delegaciones de Observadores Permanentes e invitados en virtud del Acuerdo, la misma fue absuelta por la OEA indicando que por dichas cortesías se refieren a las facilidades mínimas (asignación de un sitio en las Reuniones, acceso a documentos e interpretación, refrigerios, entre otros) para que dichos observadores e invitados, puedan asistir a las reuniones. Por lo que, emitió su conformidad y opinión favorable al proyecto de Acuerdo respecto de las disposiciones pertinentes relativas a privilegios e inmunidades.

47. Asimismo, la **Oficina General de Asuntos Legales** mediante Memorándum (LEG) N° LEG0975/2015 de fecha 11 de setiembre de 2015, otorgó su conformidad al texto brindando el visto bueno correspondiente.

VII. VIA DE PERFECCIONAMIENTO

48. Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el **Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará**, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política, ya que no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni



requiere la dación, modificación o abrogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

49. La vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la simplificada, conforme a lo establecido por los artículos 57, primer párrafo, y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados a través de decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

50. En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo el **Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 18 de setiembre de 2015



Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

RACC/REJBB





Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organisation des États américains
Organization of American States

Lima, 16 de setiembre de 2015

Señora Ana María Sánchez Vargas de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores del Perú
Lima

RE: Servicios de la Secretaría General de la OEA para la XII Reunión del
Comité de Expertas del MESECVI y la VI Conferencia de Estados Parte de
la Convención de Belém do Pará

Excelentísima Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación al Acuerdo 12 de la Primera Conferencia Extraordinaria de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI/I-CE/doc.11/14.rev2) del 24 de octubre de 2014 y a la nota No. 7-5-M/021 de fecha 28 de enero de 2015, por medio de la cual el Gobierno de la República del Perú manifestó su disposición de ser sede de la XII Reunión del Comité de Expertas del MESECVI, que tendrá lugar los días 13 y 14 de octubre de 2015, y de la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, que tendrá lugar los días 15 y 16 de octubre de 2015 (en adelante, "Las Reuniones").

Al respecto, me complace informarle que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"), por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres ("SE/CIM"), está en condiciones de brindar los servicios de conferencias para dicha reunión, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. La SG/OEA asignará los recursos previstos del programa-presupuesto de 2015 de la Organización hasta un máximo de US\$ 23,782.00 (en adelante, la Contribución de la SG/OEA) para la preparación y celebración de Las Reuniones, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución CP/RES. 982 (1797/11).

En calidad de país anfitrión, el Gobierno de la República del Perú ("Perú"), a través de su Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ("MIMP"), contribuirá con US\$ 60,932.24 (en adelante, la Contribución del Perú) para la realización de Las Reuniones en Lima, Perú. Los fondos de la Contribución del Perú serán manejados por la SE/CIM. Perú enviará su contribución a la SG/OEA a más tardar 15 días hábiles después de suscrita la presente Carta, mediante una transferencia electrónica a la cuenta especificada en el Anexo V. Toda suma proveniente de dicha contribución que no sea utilizada para las Reuniones en Lima, le será reembolsada a Perú a más tardar 90 días después de finalizada la última reunión.



21
B

**PAGINA EN
BLANCO**

2. Además de la contribución mencionada en el párrafo 2 del punto 1, Perú, a través del MIMP, proveerá por su cuenta la interpretación simultánea a los 4 idiomas oficiales de la OEA (español – inglés – francés - portugués) y el personal, los locales, equipos, materiales, transporte, servicios y oficinas para Las Reuniones en Lima, según lo especificado en la columna denominada “PS” del Anexo I y en los Anexos II, III y IV adjuntos. En tal sentido, la SG/OEA no asume responsabilidad alguna por la calidad de los servicios prestados por los intérpretes seleccionados y contratados por Perú.
3. La SG/OEA será responsable de administrar, supervisar y coordinar el trabajo del personal de Las Reuniones en Lima, Perú. Perú proporcionará a la SG/OEA el nombre del Coordinador Nacional de Logística designado para las reuniones.
4. De la Contribución de la SG/OEA, la SG/OEA costeará los gastos de traducción, impresión y distribución de documentos antes y después de Las Reuniones, incluyendo el Informe Final. Además, la SG/OEA organizará y cubrirá los gastos de las reuniones preparatorias (Grupo de Trabajo), según lo establecido en el Anexo VI.
5. De la Contribución del Perú, la SG/OEA pagará los pasajes aéreos de ida y vuelta, los viáticos y gastos terminales para el personal de la SG/OEA, SE/CIM y las Expertas del MESECVI a Lima, Perú.
6. La SG/OEA proporcionará servicios de procesamiento de documentos (por ejemplo, formateo, clasificación, control de calidad y revisión) antes de enviar los documentos de Las Reuniones a Perú para su reproducción y distribución a los participantes de Las Reuniones y otras partes interesadas.
7. Si los costos razonablemente incurridos por la SG/OEA para proveer los servicios especificados en la presente Carta exceden el monto total indicado en el Proyecto de Presupuesto adjunto como Anexo VI, Perú reembolsará a la SG/OEA dichos costos adicionales dentro de un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha en que la Misión Permanente de Perú ante la OEA reciba la notificación escrita de la SG/OEA.
8. Tanto Perú como la SG/OEA cumplirán con sus respectivas responsabilidades en materia de personal, bienes y servicios según lo asignado en los Anexos I al VI.
9. Las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de esta Carta. Si ello no fuera viable, las diferencias serán resueltas por un procedimiento acordado entre las Partes.
10. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 al 136 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y las disposiciones del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Organización de los Estados Americanos, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Perú el 20 de diciembre de 1960, y



22

R

**PAGINA EN
BLANCO**

Organización de los Estados Americanos sobre el funcionamiento en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú, suscrito el 7 de diciembre de 1964, el Perú concederá y reconocerá a la OEA y sus órganos, a las delegaciones de los Estados miembros de la OEA, a las autoridades de la Organización, a la SG/OEA y a los funcionarios de la SG/OEA, los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones durante Las Reuniones. Solo para los fines de este Artículo, se incluyen en la definición de funcionarios de la SG/OEA a los intérpretes, traductores y otros expertos contratados por la SG/OEA en el exterior para prestar servicios a Las Reuniones. Asimismo, se otorgará independencia y autonomía administrativas necesarias para el desempeño de las funciones del personal local asignado a la SG/OEA durante Las Reuniones. Con relación a los funcionarios de nacionalidad peruana, estos privilegios e inmunidades de carácter funcional se aplicarán en la medida permitida por la Constitución y las leyes nacionales del Perú.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las delegaciones de los Observadores Permanentes de la OEA e invitados especiales a las Reuniones gozarán de las cortesías necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
12. La presente Carta entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota diplomática mediante la cual el Gobierno del Perú comunique al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, el cumplimiento de los procedimientos internos exigido por su ordenamiento jurídico para su puesta en vigencia y sus efectos continuarán hasta que se hayan cumplido las obligaciones pactadas en este instrumento.
13. La SG/OEA será exonerada de todos los compromisos asumidos en esta Carta en caso el Perú no pueda o se niegue a pagar los costos establecidos en el presente documento y en el Presupuesto de Las Reuniones adjunto como Anexo VI.
14. La presente Carta podrá ser modificada por mutuo consentimiento de las Partes, para lo cual se comunicarán a través de la vía diplomática toda propuesta de enmienda. Una vez aprobada la enmienda, entrará en vigor en la forma prescrita para la entrada en vigor de esta Carta. No obstante, la MIMP y la SG/OEA podrán, de común acuerdo y a través de sus representantes debidamente autorizados, modificar los Anexos I al VI de la presente Carta. Estas modificaciones deberán constar por escrito y deberán ser adjuntadas a la presente Carta.
15. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta, mediante notificación por escrito a la otra Parte. La terminación surtirá efectos a los (30) días de recibida la notificación correspondiente.
16. Los Anexos I - VI adjuntos formarán parte integral de esta Carta.

En fe de lo cual, los representantes debidamente acreditados de las Partes firman en la ciudad de Lima, en dos ejemplares originales, siendo dichos textos igualmente auténticos.

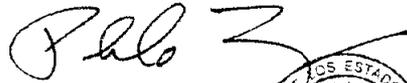


A handwritten signature or set of initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

**PAGINA EN
BLANCO**

En fe de lo cual, los representantes debidamente acreditados de las Partes firman en la ciudad de Lima, en dos ejemplares originales, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Pablo Zúñiga
Representante Permanente de la OEA



ACORDADO:



Ana María Sánchez Vargas de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores del Perú



29

**PAGINA EN
BLANCO**

**XII REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTAS DEL MESECVI Y LA VI CONFERENCIA
DE ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ
13, 14, 15 y 16 de octubre de 2015
Lima, Perú**

ESQUEMA DE PERSONAL DE SECRETARÍA

PERSONAL DE SECRETARÍA DE LA REUNIÓN	SG/ OEA	PS
OFICINA DEL SEC. GENERAL O DEL SEC. GENERAL ADJUNTO		
Secretario General y/o Secretario General Adjunto	1	
Asesor(a) del Secretario General y/o SGA	1	
Secretaria/o		1
SECRETARÍA EJECUTIVA CIM		
Secretaria Ejecutiva de la CIM	1	
Secretaria Técnica del MESECVI	1	
Especialistas CIM	2	
COORDINACIÓN DE CONFERENCIAS Y REUNIONES		
Coordinador(a) de la Reunión		1
Supervisor(a) de Servicios de Informática y Sistemas Operativos		1
Asistentes de Servicios en Sala y Acreditaciones		8
Supervisor(a) de Audio y Grabación		3
Asistente de Audio y Grabación		3
Operadores(as) de grabación		2
Intérpretes (4 idiomas) para sesión plenaria (2 para cada cabina)		8
Supervisor(a) de Servicios de Reproducción y Distribución de Documentos		1
Operadores(as) de Fotocopiadoras y Compaginadores		2
Supervisor(a) de Acreditaciones Secretaria OEA		1
SUBTOTAL	6	32

SG/OEA – Secretaría General de la OEA, por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres
PS – País Sede



25
R

**PAGINA EN
BLANCO**

ANEXO II

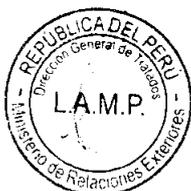
**XII REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTAS DEL MESECVI Y LA VI
CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO
PARÁ**

13, 14, 15 y 16 de octubre de 2015

Lima, Perú

DESPACHOS/OFCINAS/ÁREAS Y/O LOCALES

1. Oficina para el Secretario General o Secretario General Adjunto y Asesor(a)
2. Oficina amplia para la Secretaría Ejecutiva de la CIM con espacio suficiente para 5 personas
3. Oficina o salón para 2 fotocopiadoras y 2 mesas para compaginado con suficiente espacio para compaginar y guardar cajas de papel de fotocopiado
4. Área amplia para la acreditación de asistentes
5. Salón/área amplia para las autoridades con servicios de Internet
6. Salón para los días 15 y 16 de octubre con capacidad para 200 personas que tenga espacio suficiente para las cuatro (4) cabinas de interpretación simultánea, el equipo de grabación y control de sonido, mesas para distribución de documentos y espacio para los observadores permanentes, órganos y organismos de la OEA, invitados especiales y prensa. También deben colocarse en este espacio, dos tarimas - una para la mesa principal con capacidad para 5 personas y otra en la parte de atrás del salón para la cámara de televisión y periodistas. Una mesa para dos (2) personas de la Secretaría. con conexión eléctrica, conexión a internet y dos (2) laptops.
7. Un salón para los días 13 y 14 de octubre con capacidad para 60 personas que tenga espacio suficiente para dos (2) cabinas de interpretación simultanea, mesas para distribución de documentos y una mesa para dos (2) personas de la Secretaría. con conexión eléctrica, conexión a internet y dos (2) laptops.



RZ

**PAGINA EN
BLANCO**

**XII REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTAS DEL MESECVI Y LA VI
CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO
PARÁ**

13, 14, 15 y 16 de octubre de 2015

Lima, Perú

LOCALES, EQUIPOS Y MATERIALES

Se calcula que participarán alrededor de 200 personas. Se requerirán los locales, equipos y materiales que a continuación se indican:

I. SALA DE SESIONES:

A. XII Reunión del Comité De Expertas del MESECVI (13 y 14 de octubre): Una (1) sala para la reunión para el Comité de Expertas con capacidad para 60 personas. Esta sala debe tener el siguiente equipo y mobiliario:

1. Mesas y sillas para los 32 Estados miembros y una silla extra por cada delegación – Mesa dispuesta en forma de U con mantelería preferiblemente de color azul marino.
2. Mesa y sillas para la Mesa Directiva con capacidad para cinco (5) personas – La mesa Directiva estará en la base de la U.
3. Mesa para documentos
4. Dos cabinas y equipo de interpretación simultánea para dos idiomas con 60 receptores y 40 micrófonos. Sistema infrarrojo.
5. Equipo de sonido y parlantes.
6. Mesa para la Secretaría con 2 laptops.

B. VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará (15 y 16 de octubre): Una sala para la sesión inaugural con capacidad para 200 personas, (o el número que desee invitar el país sede), la que también será utilizada para las reuniones de la plenaria de la reunión. Esta sala debe tener instalado el siguiente equipo y mobiliario:

1. Mesas y sillas para los 32 Jefes de Delegación y dos sillas extras para los delegados (total de 96 sillas) - Mesa dispuesta en forma de U con mantelería preferiblemente de color azul marino.
2. Mesa y sillas para la Mesa Directiva con capacidad para seis (6) personas – Mesa Directiva es la base de la U. Detrás de la Mesa Directiva se debe colocar otra fila de seis (6) sillas.
3. Mesa y sillas para 10 observadores permanentes
4. Sillas y mesas tipo escuela para los representantes de los órganos, organismos y entidades del Sistema Interamericano, invitados especiales y público en general
5. Cuatro cabinas y equipo de interpretación simultánea para cuatro idiomas con relay de los cuatro idiomas en las cuatro cabinas, 200 receptores y 40



B

**PAGINA EN
BLANCO**

micrófonos y pedido de palabra automático para lo cual se requiere dos monitores con sistema infrarrojo. Sistema infrarrojo.

6. Cuatro (4) TV monitores de 68 pulgadas para las autoridades, distribuidos en el centro de la "U".
7. Equipo de grabación y sonido. Las grabaciones se pueden hacer en MP3 o CD los cuales deben estar marcados con el nombre de la sesión, los días y horas en que se realizaron.
8. Dos plataformas (tarimas), una para la mesa principal y otra para la cámara de TV y fotógrafos colocada en la parte de atrás del salón.
9. Dos pantallas de proyección para power point, dos laptops con acceso a internet y dos proyectores, cables VGA y sus correspondientes adaptadores
10. Un cronometro de tiempo (reloj)
11. Mesa para la Secretaría con 2 laptops.

C. VI Conferencia de Estados Parte del MESECVI (15 y 16 de octubre): Un salón o espacio de trabajo para las autoridades con computadoras e impresoras conectadas en LAN con acceso a Internet.

D. VI Conferencia de Estados Parte del MESECVI (15 y 16 de octubre): Una sala o espacio para inscripción de participantes (antes del comienzo de la reunión). En la misma debe haber:

1. Dos mesas de inscripción (6 pies cada una)
2. Cuatro (4) sillas para el personal de inscripción
3. Cuatro (4) sillas para los delegados
4. Dos (2) computadoras
5. Una (1) impresora a colores

E. VI Conferencia de Estados Parte del MESECVI (15 y 16 de octubre): Útiles para el servicio de sala:

1. Un juego de banderas de los treinta y cinco Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, incluyendo Cuba y la bandera de OEA con sus correspondientes astas, soportes y bases para la Plenaria.
2. Una bandera de Perú y una bandera de la OEA para colocar en las oficinas el Secretario General.
3. Un (1) juego de placa o letreros de mesa inscritos en ambos lados con los nombres de los siguientes países para la Plenaria: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.
4. Un juego de placa o letreros de mesa inscritos en ambos lados con los nombres que estarán presidiendo la mesa directiva, Observadores Permanentes, invitados especiales, oradores, órganos, organismos y entidades del Sistema Interamericano y de los organismos internacionales en la Plenaria.
5. 1 mallete o campanilla para la mesa directiva.
6. Jarras y vasos para agua para los 4 días.



PZ

**PAGINA EN
BLANCO**

7. Blocks de papel y lápices para apuntes para ser distribuidos en todos los salones en donde se realizaran las reuniones para los 4 días.

II. DESPACHOS Y LOCALES DE OFICINA

Oficinas y locales para la Secretaría, con el equipo y muebles necesarios de conformidad con la distribución indicada en el ANEXO II sobre personal del presente acuerdo. Deberá contar con suficientes tomacorrientes para las computadoras/impresoras y scanners.

III. EQUIPO Y MATERIAL

A. Equipo de interpretación simultánea

1. Sistema de irradiación infrarrojo para los 4 días en dos idiomas, incluyendo cabinas a prueba de sonido y el equipo correspondiente
2. Equipos de grabación de audio digital para cada una de las sesiones de los días 15 y 16 de octubre: Inaugural y Sesiones Plenarias.

B. Computadoras

1. Instalación y configuración de una RED alámbrica de quince (15) computadoras, con conexiones correspondientes para Internet, incluyendo los racks, hubs, switches, y distribución del cableado (Cat-5). La configuración de la Red será para distribuir el Internet y el sistema de Administración de documentos de la OEA (IDMS). Para la conexión del IDMS, la OEA proveerá un servidor portátil, el cual se conectará a la RED local. La conexión a Internet debe ser de por lo menos 15 Mb exclusiva para la reunión.
2. SOFTWARE: Windows 7 32-bit (idioma Inglés), Microsoft Office XP (idioma Inglés) con las últimas actualizaciones y registrado: Diccionarios de idiomas (español/inglés/francés/portugués); Antivirus con actualización automática diaria (Ej: Norton, McAfee, Panda, Sophos, etc.)
3. HARDWARE: Once (11) computadoras con procesadores Intel Core 2 de 3.3 GHz (o mejores), 3 GB RAM, 120 GB o mejor, CD-ROM-RW. Monitores de 19" SVGA, y puertos USB. Los teclados deben ser QWERTY en idioma inglés (teclados en inglés) y 2 laptops para presentaciones con Microsoft Office 2010 (Word, Excel, Power Point) y Adobe Acrobat Reader 10.0 (PDF's) y dos puerto láser + 2 pantallas (6' x 8' – 1.80m x 2.40m) y puntero, con acceso a internet para la Plenaria las cuales servirán para presentaciones de power point.
4. Cinco (5) impresoras láser con capacidad para imprimir mínimo 20 paginas por minuto (Ej.: Hewlett-Packard Láser-Jet P2035 – todas las impresoras deben ser del mismo modelo-). Una impresora por cada dos computadoras y compartidas en la RED. La impresora que se instala en el registro de participantes, debe ser en color.
5. Dos (2) proyectores de por lo menos 5000 lúmenes con sus respectivas pantallas de 4m x 3m (para la proyección de presentaciones).



PZ

**PAGINA EN
BLANCO**

6. Una (1) grabadora de audio digital para la VI Conferencia de Estados Parte del MESECVI (15 y 16 de octubre).
7. Dos (2) máquinas fotocopadoras para el servicio de imprenta, con promedio de 120 hojas por minuto cada una, con compaginador (sorter) y engrapadora automática para papel tamaño (8 ½ x 11") (216 x 279mm). Este servicio debe ser suministrado por el proveedor junto con un técnico permanente.
8. Letreros para identificación de oficinas de acuerdo con la distribución de las mismas que aparecen en el ANEXO II de este Acuerdo.
9. Servicio de agua, café y té permanente para las oficinas del personal de la Secretaría General quienes empezaran a trabajar desde el lunes 11 de octubre de 2015.

A continuación se incluye una tabla con el listado de los equipos de computación necesarios distribuidos por área de trabajo.

UBICACIÓN	PC	Impr.	LAN
OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL			
Secretario General	1	1	1
Asesor	1	0	0
OFICINA DE LA SECRETARIA TÉCNICA Y DE SERVICIOS DE CONFERENCIA			
Secretario Ejecutiva CIM	0	0	0
Secretaria Técnica de MESECVI	0	0	0
Especialistas CIM	2	1	2
OTRAS OFICINAS:			
Área de Registro	2	1	1
SALON DE DELEGADOS			
	5	2	5
SALON PLENARIA			
Laptops para presentaciones de power point en plenaria (numeral B.4)	2	0	0
Laptops para la Secretaría Técnica	2	0	2
TOTAL	15	5	11

C. Útiles y equipo de oficina para la Secretaría General

1. Material para impresión:
 - Papel tamaño carta 8 ½" x 11" (216 x 279 mm.) para fotocopadora
 - Engrapadoras pequeñas (10), grapas (5 cajas) y (5) desengrapadoras
2. Útiles de escritorio para las oficinas de OEA:
 - Blocks de papel rayado para apuntes (10)
 - Lápices (10)
 - Cinta adhesiva plástica tipo "Scotch Tape" (2 rollos)
 - Cajas de presillas/clips (5)
 - Lapiceros/plumas (10)



RZ

**PAGINA EN
BLANCO**

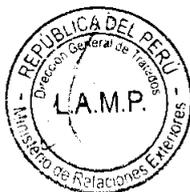
- Canastos papeleros (5): tamaño industrial (2) para la imprenta
- Tijeras (5)
- Sacapunta eléctrico (1)
- Marcadores amarillos fluorescentes (10 unidades)
- Post-it (10 unidades)

D. Otros equipos

1. Líneas internas derivadas de la central telefónica de acuerdo con la distribución de oficinas.
2. Una línea con acceso a llamadas internacionales colocada en la Oficina de la Secretaría Ejecutiva de CIM
3. 5 computadoras y 2 impresoras para uso de las Autoridades, con acceso al Internet.
4. Dos (2) scanners (uno para la Secretaría Técnica; otro para el salón de delegados)

E. Otros Servicios

Servicio médico y enfermería



31

RZ

**PAGINA EN
BLANCO**

**XII REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTAS DEL MESECVI Y LA VI
CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO
PARÁ
13, 14, 15 y 16 de octubre de 2015
Lima, Perú**

TRANSPORTE LOCAL¹

Servicio de transporte con sus respectivos chóferes, a saber:

- Para el Secretario General.
- Para todas las autoridades que participen a la reunión a todos los eventos que tengan lugar fuera de la Sede la reunión.

¹ Estos servicios no incluyen transporte para cubrir el recibimiento de las Autoridades en el aeropuerto ni para actividades de Protocolo.



32

R

**PAGINA EN
BLANCO**

**XII REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTAS DEL MESECVI Y LA VI
CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE DE LA CONVENCION DE BELÉM DO
PARÁ
13, 14, 15 y 16 de octubre de 2015
Lima, Perú**

**INFORMACIÓN PARA TRASFERENCIAS BANCARIAS A LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA OEA**

Nombre del Banco :	Bank of America
ABA/Routing # :	0260-0959-3
Dirección del Banco	
Calle:	730 15th. Street, N.W.
Ciudad	Washington D.C. 20005 - 1012
País	U.S.A.
Número de Cuenta	002080125354
Nombre de la Cuenta	General Secretariat of the OAS
Área o Dependencia que recibirá los recursos	Secretariat of the Inter American Commission of Women



312

R

**PAGINA EN
BLANCO**

**PAGINA EN
BLANCO**

PROYECTO DE PRESUPUESTO

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES
 REUNION: VI CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES DE LA CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA

LUGAR: Lima, Perú
 DIAS: 13, 14, 15, 16 de octubre de 2015
 INTERPRETACION: 4 idiomas Español e Ingles
 DURACION: 4 dias
 TRADUCCION: 4 idiomas
 Cuenta:

1. El Pais Sede contratara intérpretes locales. En caso de que no haya disponibilidad o no hayan pasado los exámenes correspondientes, se contratara en paises vecinos y el pais sede sufragara el transporte, hospedaje y alimentación. Los traductores trabajaran via correo electrónico.
2. El período aplicado en este proyecto de presupuesto corresponde a mayo de 2015. En caso de que se produzcan variaciones en los meses previo a la reunion el proyecto de presupuesto debera ser corregido y ajustado. Igualmente sucede con las tarifas de boletos aereos.
3. Si los dias de la reunion cambian, todos los costos y multas a ser pagados, incluyendo boletos aereos, deberan ser absorbidos por el pais sede.
4. Los costos correspondientes a espacios para la reunion, orcinas, equipos y toda la logistica necesaria para celebrar la reunion en Lima, Perú, serán absorbidas en su totalidad por el pais anfitrión.

FINANCIADO POR EL FONDO REGULAR

TRADUCCION Y REPRODUCCION DE DOCUMENTOS

Traduccion y reproduccion de documentos antes y despues de la reunion
 incluyendo el Informe Final en 3 idiomas 15,000

Reuniones Preparatorias

Interpretacion 4 x 550 x 3 turnos 6,600

Servicios de conferencias 350 x 3 dias 1,050

7,650

Sub-total 22,650

OTROS COSTOS

Costos imprevistos hasta un maximo del 5% del sub-total 1,132

TOTAL 23,782

FINANCIADO POR EL PAIS ANFITRION

VIAJES

Boletos Aereos

Primera Clase

1 Secretario General DCA/LIM/DCA 3,500 x 1 boleto 3,500

Clase Economica

1 Asesor del SG DCA/LIM/DCA 1,100 x 1 boleto 1,100

1 Secretaria Ejecutiva - DCA/LIM/DCA 1,100 x 1 boleto 1,100

1 Sec. Técnica MESECVI - DCA/LIM/DCA 1,100 x 1 boleto 1,100

14 expertas CEVI 1,500 x 14 boleto 21,000

5 panelistas 1,500 x 5 boletos 7,500

2 Especialistas CIM - DCA/LIM/DCA 1,100 x 2 boletos 2,200 37,500

TERMINAL EXPENSES

1 Asesor del SG - DCA/LIM/DCA 130 x 1 pasajero 130

1 Secretaria Ejecutiva - DCA/LIM/DCA 130 x 1 pasajero 130

1 Sec. Técnica MESECVI - DCA/LIM/DCA 130 x 1 pasajero 130

2 Especialistas CIM - DCA/LIM/DCA 130 x 2 pasajeros 260

14 expertas CEVI 130 x 14 pasajeros 1,820

5 panelistas 130 x 5 pasajeros 650 3,120

PERIEM

1 Secretario General 1 x 352 x 2 dias 703.70

1 Asesor 1 x 227 x 2 dias 454.00

1 Secretaria Ejecutiva CIM 1 x 261 x 4 dias 1,044.00

1 Secretaria Técnica MESECVI 1 x 227 x 5 dias 1,135.00

2 Especialistas CIM 2 x 227 x 5 dias 2,270.00

14 expertas CEVI 14 x 227 x 3 dias 9,534.00

5 panelistas 5 x 227 x 2 dias 2,270.00 17,411

Sub-total 58,031

Gastos imprevistos hasta un maximo de 5% 2,902

CONTRIBUCION DE LA SECRETARIA GENERAL OEA

23,782

CONTRIBUCION DEL PAIS ANFITRION

60,932.24



34

R



Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organisation des Etats Américains
Organization of American States

ORDEN EJECUTIVA No. 05-06 REV. 1

ANEXO III

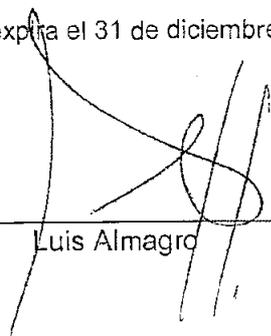
DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

CARTA DE ENTENDIMIENTO

Servicios de la Secretaría General de la OEA para la XII Reunión del Comité de Expertas del MESECVI y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará.

Yo, Luis Almagro, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), por este medio, autorizo al señor/a Pablo Zúñiga, Representante de la Organización de los Estados Americanos en Perú, a suscribir en nombre y representación de la Secretaría General de la OEA el Acuerdo arriba mencionado.

Esta delegación de autoridad expira el 31 de diciembre de 2015.



Luis Almagro

Lugar: Washington, D.C.

Fecha:

35

DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ACUERDO"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador
Juan Miguel Bakula Patiño", registrado con el código B-3900 y que consta de
15 páginas.

Lima, 18 de setiembre de 2015



Luis Armando Monteagudo Pacheco
Ministro Consejero
Subdirector de Registro y Archivo
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DAS) N° DAS0453/2015

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN PARA ASUNTOS SOCIALES
Asunto : SOLICITA PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA OEA PARA LA XII REUNION DEL COMITE DE EXPERTAS DEL MESECVI Y LA VI CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA.
Referencia : H.T. GAB 1799

Como es de conocimiento de esa Dirección General, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) se comprometió a organizar la XII Reunión del Comité de Expertas del CEVI y la VI Conferencia de Estados Parte del MESECVI -Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém de Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer del 9 de junio de 1994, suscrita y ratificada por el Perú) eventos de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM-OEA) que tendrán lugar del 13 al 14 y del 15 al 16 de octubre de 2015, respectivamente, en esta ciudad.

En el marco del seguimiento a la Convención, el MIMP, por intermedio de la Ministra del Sector ofreció que el Perú sea sede de ambos eventos, lo cual fue aceptado por la Comisión Interamericana de Mujeres. Dicha propuesta se sustenta en la prioridad otorgada por el Estado peruano a la lucha contra la violencia hacia la mujer, su compromiso con la temática y la acción estratégica de posicionamiento como país líder. Ser sede de ambos eventos permitirá conocer los avances en la Región sobre el tema, generar alianzas estratégicas, fortalecer lazos interinstitucionales con los mecanismos pares y adoptar acuerdos. Estos espacios permitirán visibilizar los avances del Perú frente a esta problemática y difundir nuestras experiencias exitosas y buenas prácticas frente a la violencia contra la mujer entre las Ministras y autoridades de mecanismos nacionales de la problemática de la mujer en los 32 Estados americanos miembros de la Convención, así como articular acciones conjuntas de cooperación entre el MESECVI y el CEVI y los organismos internacionales.

Cabe destacar que el Perú podrá exhibir sus importantes avances en el cumplimiento de sus compromisos internacionales adquiridos en la materia. Asimismo, entre los avances que el Perú mostrará internacionalmente, a la par del empoderamiento físico, también se encuentran el económico y el político de la mujer. En lo referente al empoderamiento físico, el Perú ha incorporado al Código Penal el tipo especial de feminicidio, así como se ha generado la ampliación y el fortalecimiento de los servicios de atención especializada para personas víctimas

34

de esta problemática, como son los Centros de Emergencia Mujer (CEM) que tienen una cobertura del 100% en el territorio nacional, además de 23 estrategias de intervención rural.

Entre los objetivos de la reunión del Comité de Expertas se encuentran: analizar los informes temáticos y de seguimiento sobre la implementación de la Convención y revisar entre otros, el grado de avances legislativos e indicadores de justicia en la Región.

Entre los objetivos de la VI Conferencia de Estados Parte, se encuentran: debatir sobre los avances y desafíos en la implementación de la Convención y adoptar acuerdos para su aplicación efectiva y sostenible. Asimismo, se conmemorará el décimo aniversario del MESECVI.

Desde el inicio de las negociaciones, esta Oficina ha venido recabando las opiniones especializadas de esa Dirección General, así como de la Dirección de Privilegios e Inmidades y de la Oficina General de Asuntos Legales por memoranda y con la realización de una reunión de coordinación con el MIMP el pasado 17 de junio. De acuerdo a lo indicado por esa Dirección General, se acompañan los memoranda conteniendo la conformidad final de cada una de las dependencias. Asimismo, se anexan los oficios del MIMP, mediante los cuales compromete la disponibilidad presupuestal de su sector para la realización de los eventos y los mensajes de DELEPERU OEA en los que remite el texto final consensuado con la OEA y las aclaraciones a la observación presentada por la Dirección de Privilegios e Inmidades sobre el tema de "cortesías" y el error de cálculo en el que incurrió la OEA al no incluir los viáticos del Secretario General de dicho organismo. Asimismo, se hace llegar el texto con los vistos de las oficinas concernidas y el texto escaneado del acuerdo suscrito por la señora Canciller y el señor Representante Permanente, conjuntamente con la Delegación de Autoridad expedida por la OEA en favor del referido funcionario. El ejemplar en físico del Acuerdo suscrito se está remitiendo, igualmente a esa DGT para los fines correspondientes.

En consecuencia, mediante el presente memorándum, por las razones expuestas líneas arriba, esta Dirección expresa su conformidad y solicita el perfeccionamiento interno de la presente Carta.

Finalmente, teniendo en cuenta las demoras producidas por distintas circunstancias, explicadas oportunamente a esa DGT y las razones expresadas por el MIMP con relación a la dación de un reciente decreto de urgencia que limitaría la disponibilidad presupuestal debido al inminente fenómeno de El Niño, mucho se agradecerá la atención preferente de ese Despacho.

Lima, 17 de setiembre del 2015



Cesar Augusto De Las Casas Diaz
Ministro
Director para Asuntos Sociales

C.C:DAS; DAS; DAS; DGT; DGT; DGT
PEJAB

 
Con Anexo(s) : OFICIO 105-2015-MIMP DGCVG.pdf OFICIO 150 MIMP.pdf
 
OFICIO 189 2015 MIMP DGCVG.pdf MEMORANDUM LEG0975 2015.pdf
 
MEMORANDUM DGT1135 2015.pdf MEMORANDUM PRI 0397 2015.pdf
 
MEMORANDUM DGT 1154 2015.pdf Proyecto ACUERDO CON VB.pdf
 
ACUERDO SUSCRITO EL 16 SETIEMBRE 2015.pdf DELEPERUOEA20150675.docx
 
DELEPERUOEA20150681.docx HT GAB 1799.pdf

Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (17/09/2015 11:16:02 am)
Derivado a Anne Elise Avalos Temmerman; Fiorella Nalvarte :
Anne/Fiorella: Pase para urgente revision de la Dra. Canales y conocimiento de la Min. Caballero. Atte. JR

:
Proveido de Anne Elise Avalos Temmerman (17/09/2015 12:06:58 pm)
Derivado a Luz Betty Caballero de Clulow; Rosa Alicia Canales Calderón :
Min Caballero
Para conocimiento

Dra. Canales
Favor revisar

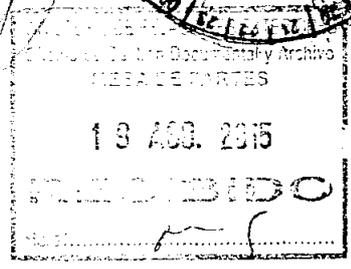
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Lima, 18 AGO. 2015

OFICIO N° 150-2015-MIMP/DGCVG

Señor
CÉSAR AUGUSTO DE LAS CASAS DÍAZ
Ministro
Director para Asuntos Sociales
Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales
Jr. Lampa N° 535
Lima



Asunto: Remito opinión jurídica sobre el proyecto de Acuerdo Sede para la realización de la VI Conferencia de Estado Parte del MESECVI y la XII Reunión del Comité de Expertas - CEVI

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y con relación al asunto del rubro, remitir el Informe N° 112-2015-MIMP/OGAJ que contiene la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sobre el proyecto de Acuerdo Sede remitido por la OEA el pasado 05 de agosto.

Hago propicia para expresarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Silvia Loli Espinoza
SILVIA LOLI ESPINOZA
Directora General
Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales
Jr. Lampa N° 535 - Lima



MESA DE PARTES
RECIBIDO
CODIGO: 016132
Trámite a cargo de: 2.10.13/170
19 AGO. 2015
Opción para Información
1 _____
2 _____
Observaciones: CA

40



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Oficina General de Asesoría Jurídica

Oficina General de Asesoría Jurídica

21

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 112 -2015-MIMP/OGAJ

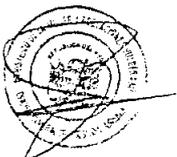
14 AGO. 2015
9:55 am

- A : SILVIA LOLI ESPINOZA
Directora General
Dirección General contra la Violencia de Género
- ASUNTO : Opinión sobre propuesta del Acuerdo Sede para la realización de la VI Conferencia de los Estados parte del MESECVI y XII Reunión del Comité de Expertas, remitido por la Organización de los Estado Americanos (OEA)
- REF. : Memorando N° 264-2015-MIMP/DGCVG
Informe N° 038-2015-MIMP/DGCVG/DPVLV/JACM
Hoja de Trámite del Expediente N° 2015-031-I014971
- FECHA : Lima, 13 AGO. 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia por medio del cual se solicita a esta Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ) emita opinión sobre la nueva propuesta del Acuerdo Sede para la realización de la VI Conferencia de los Estados parte del MESECVI y XII Reunión del Comité de Expertas, remitido por la Organización de los Estado Americanos (en adelante, OEA) el 05 de agosto del 2015 (en adelante, Acuerdo Sede).

I.- ANTECEDENTES

1. Mediante Nota N° 400-2015-MIMP/OGAJ esta OGAJ formuló opinión sobre la ejecución de la VI Conferencia de Estados Partes del MESECVI, en relación al Borrador N° 1 del Acuerdo; sugiriendo aportes y modificaciones que permitan viabilizar los requerimientos de la OEA, así como los procedimientos a seguir para su firma y perfeccionamiento.
2. El 17 de junio del presente año, se llevó a cabo una reunión en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), contando con los representantes de las áreas involucradas para la firma y perfeccionamiento del Acuerdo Sede, así como integrantes de la Dirección contra la Violencia de Género y una representante de esta OGAJ; concluyendo con un borrador de Acuerdo Sede consensuado que sería puesto a consideración de la OEA.
3. A través del Informe N° 102-2015-MIMP/OGAJ, esta OGAJ emite opinión favorable para la firma y suscripción del Acuerdo sede consensuado, sugiriendo se tenga en cuenta una estructura en sus contenidos que uniformice la propuesta.

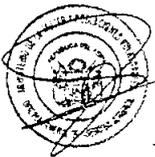




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

II. ANALISIS

4. Según se aprecia del primer párrafo de la propuesta de Acuerdo Sede, se han precisado las fechas de realización de la XII Reunión del Comité de Expertas y la VI Conferencia de Estados parte del MESECVI, a llevarse a cabo los días 13 y 14 de octubre y, 15 y 16 de octubre, respectivamente. Al haberse establecido una fecha cierta para la realización del evento, se contribuye con la celeridad de las acciones a desarrollar y las obligaciones a contraer para su ejecución.
5. En relación al plazo para el cumplimiento del depósito de los fondos de la contribución del Estado peruano por la suma de US\$ 60,742.00, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 del Acuerdo Sede, resulta conveniente que se haya precisado que estos se realizarán con posterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo Sede (15 días hábiles). Conforme lo manifestamos mediante Nota N° 400-2015-MIMP/OGAJ, la entrada en vigencia del Acuerdo y su incorporación a nuestra legislación nacional¹, habilitaría el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos con su suscripción.
6. Por su parte, las modificaciones efectuadas sobre el Acuerdo Sede consensuado, en lo relativo a la fecha de devolución del dinero sobrante de la ejecución de las reuniones por parte de la OEA, no afecta los fines del acuerdo en tanto lo sustancial radica en que esta obligación conste en el Acuerdo y se establezca una temporalidad para su cumplimiento.
7. La precisión realizada por la OEA, en el punto 2 del Acuerdo Sede, en torno en la logística necesaria (interpretación simultánea) para llevar a cabo ambos eventos, en tanto cuentan con la opinión favorable de la Dirección contra la Violencia de Género, órgano de línea responsable del evento; no reviste observación alguna.
8. En la medida que la OEA persiste en mantener los apéndices y anexos relacionados a los bienes y servicios en el Acuerdo Sede remitido, no siendo estos parte de un Acuerdo interinstitucional a ser suscrito entre el organismo internacional y el sector (MIMP), como se había sugerido en la reunión sostenida con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores el 17 de junio del presente año y se desprendía del Acuerdo Sede consensuado; se sugiere prever las acciones a desarrollar para poder cubrir eficazmente las obligaciones que se desprendan del Acuerdo.
9. Cabe anotar que, los anexos que detallan los bienes y servicios requeridos para la ejecución de ambos eventos forman parte del Acuerdo Sede, en tal medida el Decreto Supremo a dictarse posterior a su firma para su ratificación y entrada en vigor, dotará de validez el cumplimiento de las obligaciones contraídas; cualquier cambio que se produzca en el Acuerdo y/o sus anexos requerirá el mismo trámite para su perfeccionamiento, independientemente que se consigne que los representantes autorizados de las partes puedan modificarlos. Se deberá tener en cuenta lo previsto en el numeral 8 del Acuerdo Sede remitido por la



¹ Constitución Política del Perú

"Artículo 55°.- Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

OEA, sobre la obligación de ambas partes de cumplir con las responsabilidades a que se contraen en los anexos I - VI.

10. De otro lado, se mantiene el punto número 7, que obliga al Estado peruano a reembolsar a la Secretaría de la OEA (SG/OEA) los costos en que incurra el personal si finalizadas las reuniones no pudieran salir del país debido a problemas políticos, actos de terrorismo, conflictos laborales, condiciones climáticas y otros inconvenientes, si los costos incurridos exceden el monto total de US\$60,742 dólares americanos. Este punto se encontraba previsto en el borrador inicial (Borrador N° 1), así como en los siguientes (Borrador N° 4 y 5) que fueron analizados para el Acuerdo Sede consensuado y, dado que cuenta con informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 046-20145-MIMP/OGPP-OPR) sobre su disponibilidad presupuestal y se ha establecido un plazo para hacerse efectivo, no se presentan mayores observaciones sobre el particular.
11. Finalmente, se aprecia que la OEA acogió la propuesta relativa a la solución de controversias mediante negociación directa, variando la que inicialmente estaba prevista a través de un proceso arbitral, conforme se había previsto en el Acuerdo Sede consensuado. De la misma manera en lo relativo a los privilegios en inmunidades, incorporando el numeral 11 para extender las cortesías necesarias a las delegaciones de los observadores permanentes de la OEA en el cumplimiento de sus funciones.
12. Sobre lo solicitado por esta OGAJ, mediante Informe N° 102-2015-MIMP/OGAJ sugiriendo se tenga cuenta en el Acuerdo Sede una estructura en sus contenidos que uniformice la propuesta; se advierte que si bien esta no se ha plasmado en la versión final remitida por la OEA, ello no altera en forma alguna la propuesta en tanto los contenidos necesarios para delimitar las obligaciones de ambas partes se encuentran allí consignados.

IV. CONCLUSIONES:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica formula las siguientes conclusiones:

- i) El Acuerdo Sede remitido por la OEA recoge varias de las propuestas que fueron plasmadas en el Acuerdo Sede consensuado, al que se arribó en reunión sostenida con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y el sector (MIMP); habiéndose realizado precisiones en torno a la fecha del evento, la interpretación simultánea, plazo para reembolso de dinero en caso la SG/OEA incurra en inconvenientes que no permitan la salida del personal luego de finalizadas las reuniones de Lima, la solución de controversias y la extensión de cortesías a las delegaciones de observadores e invitados especiales para el cumplimiento de sus funciones.
- ii) Los anexos que detallan los bienes y servicios requeridos para la ejecución de ambos eventos forman parte del Acuerdo Sede, en tal medida cualquier cambio que se produzca en este y/o sus anexos requerirá el mismo trámite inicial que se requirió para su perfeccionamiento.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- iii) El Acuerdo Sede remitido por la OEA con fecha 05 de agosto del presente año, plasma los contenidos necesarios para delimitar las obligaciones de ambas partes (SG/OEA y MIMP) en la realización de la VI Conferencia del MESECVI y XII Reunión del Comité de Expertas, por lo que esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para su suscripción.

V. RECOMENDACION:

Se continúen con los trámites correspondientes para la firma y perfeccionamiento del Acuerdo Sede, a través de la emisión del respectivo Decreto Supremo; debiendo tener presente los plazos perentorios existentes en función a la fecha prevista para la realización de la VI Conferencia del MESECVI y XII Reunión del Comité de Expertas.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

.....
DIOGENES ANTONIO DEL CASTILLO LOLI
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica
MIMP

49 F.

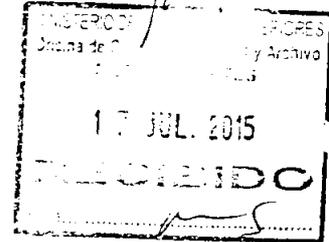
356 conocimiento

Señor Augusto

Procedimiento
Ma Laura



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Lima, 14 JUL. 2015

OFICIO N° 165-2015-MIMP/DGCVG

Señor
CÉSAR AUGUSTO DE LAS CASAS DÍAZ
Ministro
Director para Asuntos Sociales
Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales
Jr. Lampa N° 535
Lima

Asunto: Remito opinión presupuestal sobre el proyecto de Acuerdo Sede para la celebración de la VI Conferencia de Estado Partes del Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y con relación al asunto del rubro, remitir copia del Memorando N° 457-2015-MIMP/OGPP que contiene la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, informando que el Sector se encuentra en condiciones de realizar la transferencia de recursos a la Organización de Estados Americanos – OEA, por el monto de US\$ 60,741.45 dólares americanos, una vez que el Estado peruano haya suscrito un Convenio (Acuerdo) con la OEA, sobre las obligaciones y derechos a adquirir para la realización de la VI Conferencia de Estados Parte del MESECVI.

Hago propicia para expresarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

SILVIA LOLO ESPINOZA
Directora General para la Violencia de Género
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MESA DE PARTES
RECIBIDO
CODIGO 2-163/150
Trámite a cargo de DGM, 17 JUL. 2015
Copias para información
1
2
Observaciones

MEMORANDO N° 11-2015-MIMP/OGPP

A **SRA. SILVIA ROSARIO LOLI ESPINOZA**
 Directora General
 Dirección General Contra la Violencia de Género

ASUNTO : Opinión sobre viabilidad Acuerdo para la ejecución de la VI Conferencia de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Pará (MESECVI)

REFERENCIA : Memorando N° 190-2015-MIMP/DGCVG
 Expediente N° 2015-031-I014971

FECHA : Lima, 07 Jul 2015

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho manifiesta que tiene asignado en el Presupuesto del año fiscal 2015, la suma de S/. 800.000,00 (ochocientos mil nuevos soles 00.100) para la realización de la VI Conferencia Ordinaria de Estados Parte del MESECVI.

Al respecto, se remite el Informe N° 046-2015-MIMP/CGPP-OPR, el mismo que esta Oficina General hace suyo, mediante el cual la Oficina de Presupuesto opina que se encuentra en condiciones de realizar la transferencia de recursos a la Organización de Estados Americanos - OEA, por el monto de US\$ 60,741.45 dólares americanos, una vez que Estado peruano haya suscrito un Convenio (Acuerdo) con la OEA, sobre las obligaciones y derechos a adquirir para la realización de este evento internacional. Adjunto expediente (72) folios.

Atentamente.



.....
NICOLÁS LUCIO VILA ESPINOZA
 Director General
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 MIMP

LTG/arp.


 Caravana 516 Cercado - Lima
 Lima 01, Perú
 T: (511) 626 1600



Oficina de Presupuesto – OPR

INFORME N° 347-2015-MIMP/OGPP-OPR

A : NICOLÁS LUCIO VILA ESPINOZA
 Director General
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

12:45

Op

Asunto : Opinión sobre viabilidad Acuerdo para la ejecución de la VI Conferencia de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

Referencia: Memorando N° 190-2015-MIMP/DGCVG
Expediente 2015-031-I014971

- 7 JUL 2015

Fecha : Lima.

Es grato dirigirme a usted en relación al asunto y referencia del rubro, para manifestarle lo siguiente:

Antecedentes.-

Mediante Memorando –N°- 137-2015-MIMP/DGCVG, la Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género, solicita opinión e informe el procedimiento legal o que acto administrativo se requiere para realizar la VI Conferencia de estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención de Belén do Para de acuerdo a ley, a la Oficina de Asesoría Jurídica – OGAJ, respecto al Acuerdo Sede y en especial sobre dos temas:

- Acuerdo Sede remitido por la OEA mediante Facsímil (DGM-DAS) N° 46 de fecha 12 de enero de 2015, en cuyo artículo se establece que el Gobierno de la república del Perú, a través del MIMP, en calidad de país anfitrión, contribuirá con un monto dinerario en dólares que sería transferido a una cuenta de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, monto que financiará los pasajes, viáticos y otros del personal de la OEA.
- Asimismo, Es uso y costumbre en la ejecución de estos eventos internacionales que el país sede convoque a las representantes de los Estados Parte y a las profesionales del Comité de Expertas (CEVI) costear su traslado aéreo internacional (ida y vuelta), alimentación y hospedaje.

Mediante Nota N° 347-2015-MIMP/OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica – OGAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada a la normatividad presupuestal vigente, para el año fiscal 2015 advierte que la misma no ha contemplado ninguna excepción que autorice al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, disponer recursos ordinarios para cubrir pasajes y viáticos de las representantes de los Estados Parte y de las representantes del Comité de Expertas (CEVI)

Mediante Nota N° 400-2015-MIMP/OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite un informe ampliatorio sobre la solicitud de opinión para la ejecución de la VI Conferencia de estados Partes del Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención Belém do Pará (MESECVI), mediante el cual, es opinión de la OGAJ, que se tenga en consideración los aportes y modificaciones que se encuentra en el numeral 2.1 "Relación al Borrador del Acuerdo", 2.2 "Sobre la Firma del Acuerdo" y 2.3



47



Oficina de Asesoría Jurídica
CGR

Oficina de Presupuesto – OPR

"Score el Perfeccionamiento del Acuerdo" de la citada Nota, que sobre las bases de las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, entre otros, que el Estado peruano es parte de la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer. Durante la V Conferencia de los Estados Parte del MESECVI, realizada en noviembre del 2013, en la que se tomó como acuerdo aceptar el Ofrecimiento de la delegación de Perú para que sea sede de la Conferencia Ordinaria de Estados Parte, a realizar durante el 2015.

Asimismo señala que, para efectos de materializar este acuerdo, el estado peruano requiere suscribir un Convenio (Acuerdo) con la OEA, sobre las obligaciones y derechos a adquirir para la realización de este evento internacional y que la entrada en vigencia del Acuerdo y su incorporación a nuestra legislación nacional, habilitaría el cumplimiento de todas las obligaciones y derechos contraídos con su suscripción. Asimismo, se mantendría vigente durante el tiempo que haya sido previsto en dicho instrumento.

En ese sentido, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sería el Sector responsable de ejecutar las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo, en el marco de sus competencias, por lo que correspondería llevar adelante todas las acciones necesarias para culminar con la negociación del Acuerdo, proceder a su firma y perfeccionamiento para la realización de la VI Conferencia de Estados Parte del MESECVI.



Mediante Memorando N° 174-2015-MIMP/DGCVG, la Dirección General Contra la Violencia de Género, remite la Nota N° 400-2015-MIMP/OGAJ, mediante la cual la OGAJ emite un Informe ampliatorio, dando respuesta sobre la viabilidad y procedimientos que hacen posible la ejecución del Acuerdo Sede para la realización de la VI Conferencia del MESECVI y XII Reunión del Comité de expertas – CEVI.

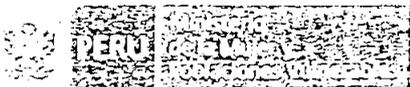
Mediante Informe N° 034-2015-MIMP/OGPP-OCIN, la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de Acuerdo Sede, elaborado por la OEA.

Mediante Memorando N° 190-2015-MIMP/DGCVG, la Dirección General Contra la Violencia de Género, manifiesta que tiene asignado en el presupuesto del año fiscal 2015, la suma de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 800,000.00), para la realización de la VI Conferencia Ordinaria de Estados Parte del MESECVI. En este sentido el Monto de \$. 60,741.45 dólares americanos, establecido en el Acuerdo Sede (versión N° 5) para ser transferido a la Organización de Estados Americanos está considerado dentro del presupuesto 2015 de la DGCVG-MIMP.

Análisis.-

De lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del MIMP, se puede determinar que las normas nacionales no permiten realizar una transferencia, establecido en el Acuerdo Sede (versión N° 5) para ser transferido a la Organización de Estados Americanos; sin embargo, al ser el Estado peruano parte de la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer y con la finalidad de materializar esta transferencia de recursos, el Perú, requiere suscribir un Convenio (Acuerdo) con la OEA, sobre las obligaciones y derechos a adquirir para la realización de este evento internacional.

118



Oficina de Presupuesto – OPP

En el tema estrictamente presupuestal y tal como se señala en la Nota N° 400-2015-MIMP/OGAJ elaborada por la Oficina de Asesoría Jurídica del MIMP, la entrada en vigencia del Acuerdo y su incorporación a nuestra legislación nacional, habilitaría el cumplimiento de todas las obligaciones y derechos contraídos con su suscripción, permitiría al MIMP poder realizar la transferencia de recursos a la Organización de Estados Americanos –OEA, mientras dure la vigencia del Acuerdo.

Conclusiones.-

Por lo anteriormente expuesto, es opinión de esta Oficina que el MIMP, a través de la Dirección General Contra la Violencia de Género, está en condiciones de realizar la transferencia de recursos a la Organización de Estados Americanos – OEA por la suma de US\$ 60 741,45 al tipo de cambio en moneda nacional, una vez que el Estado peruano haya suscrito un Convenio (Acuerdo) con la OEA, sobre las obligaciones y derechos a adquirir para la realización de este evento internacional.

Considerando que la Dirección General Contra la Violencia de Género, tiene asignado en el presupuesto del año fiscal 2015, la suma de OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 800.000,00) para la realización de la VI Conferencia Ordinaria de Estados Parte del MESECV, esta Oficina otorga la disponibilidad presupuestal para la Transferencia de recursos a la OEA, hasta por la suma de S/. 194 372.64 (T.C. referencial de 1US\$ = S/.3.2).

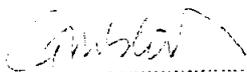
Recomendaciones.-

Es recomendación de esta Oficina que se remita el expediente a la Dirección General Contra la Violencia de Género, para los fines pertinentes.

Finalmente, señalar que la disponibilidad presupuestaria no genera, en ningún caso, el nacimiento de obligaciones con terceros, constituyendo sólo un acto de administración interno que garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente en el presupuesto institucional; en el marco del artículo 13° y 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y el artículo 77° de la Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; y no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes.

Es todo cuanto informo a usted

Atentamente,

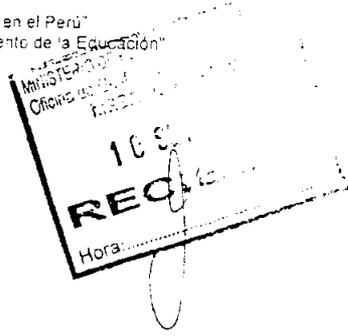

Luis Guillermo Tristán Gamarra
Director II (e)
Oficina de Presupuesto
MIMP



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 10 SET. 2015

OFICIO N° 189 -2015-MIMP/DGCVG
Ministro
CESAR AUGUSTO DE LAS CASAS DÍAZ
Director para Asuntos Sociales
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa N° 545
Lima



Asunto: VI Conferencia de Estados Parte del MESECVI y XII Reunión del Comité de Expertas-CEVI

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente e informar que a través de la comunicación electrónica de fecha miércoles 09 de setiembre remitido por la Sra. Eva Villarreal de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM/OEA) se nos informó que a solicitud del Departamento Financiero de la OEA, se corrija el monto de viáticos destinados para el Secretario General de la OEA de conformidad al Per diem de un P5, que corresponde a un 55% adicional al monto establecido en borrador N° 5 del Acuerdo Sede. (USD 227 X 1.55 = 351.85), el mismo que genera una diferencia de USD 200.00 adicionales por los dos días de estancia en el Perú

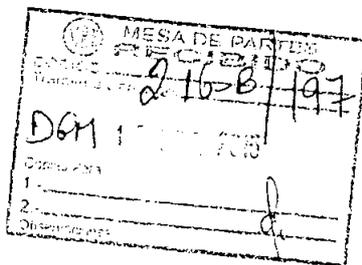
Al respecto, tengo a bien hacer de su conocimiento que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con la disponibilidad presupuestaria para asumir los doscientos dólares americanos (USD 200.00), monto de dinero que al tipo de cambio en moneda nacional peruana¹ asciende a seiscientos cuarenta y cuatro con 24/100 nuevos soles (s/ 644.24).

Por lo expuesto, se hace necesario incluir la modificación presupuestaria en el documento del Acuerdo Sede (Párrafo 1, Anexo VI: Detalle del Per Diem y en el total de la contribución del país anfitrión) ascendiendo al monto total de USD 60,932.24 cantidad que al tipo de cambio a moneda nacional peruana asciende a ciento noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro con 94/100 nuevos soles (s/ 196'274.00).

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

SILVIA COLL ESPINOZA
Directora Ejecutiva
Operativa del Comité Interamericano de Género
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



¹ T.C. I: s/ 3.2212 (09/09/2015) Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

37

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DAS) N° DAS0453/2015

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN PARA ASUNTOS SOCIALES
Asunto : SOLICITA PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA OEA PARA LA XII REUNION DEL COMITE DE EXPERTAS DEL MESECVI Y LA VI CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE DE LA CONVENCION DE BELEM DO PARA.
Referencia : H.T. GAB 1799

Como es de conocimiento de esa Dirección General, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) se comprometió a organizar la XII Reunión del Comité de Expertas del CEVI y la VI Conferencia de Estados Parte del MESECVI -Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém de Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer del 9 de junio de 1994, suscrita y ratificada por el Perú) eventos de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM-OEA) que tendrán lugar del 13 al 14 y del 15 al 16 de octubre de 2015, respectivamente, en esta ciudad.

En el marco del seguimiento a la Convención, el MIMP, por intermedio de la Ministra del Sector ofreció que el Perú sea sede de ambos eventos, lo cual fue aceptado por la Comisión Interamericana de Mujeres. Dicha propuesta se sustenta en la prioridad otorgada por el Estado peruano a la lucha contra la violencia hacia la mujer, su compromiso con la temática y la acción estratégica de posicionamiento como país líder. Ser sede de ambos eventos permitirá conocer los avances en la Región sobre el tema, generar alianzas estratégicas, fortalecer lazos interinstitucionales con los mecanismos pares y adoptar acuerdos. Estos espacios permitirán visibilizar los avances del Perú frente a esta problemática y difundir nuestras experiencias exitosas y buenas prácticas frente a la violencia contra la mujer entre las Ministras y autoridades de mecanismos nacionales de la problemática de la mujer en los 32 Estados americanos miembros de la Convención, así como articular acciones conjuntas de cooperación entre el MESECVI y el CEVI y los organismos internacionales.

Cabe destacar que el Perú podrá exhibir sus importantes avances en el cumplimiento de sus compromisos internacionales adquiridos en la materia. Asimismo, entre los avances que el Perú mostrará internacionalmente, a la par del empoderamiento físico, también se encuentran el económico y el político de la mujer. En lo referente al empoderamiento físico, el Perú ha incorporado al Código Penal el tipo especial de feminicidio, así como se ha generado la ampliación y el fortalecimiento de los servicios de atención especializada para personas víctimas

51

de esta problemática, como son los Centros de Emergencia Mujer (CEM) que tienen una cobertura del 100% en el territorio nacional, además de 23 estrategias de intervención rural.

Entre los objetivos de la reunión del Comité de Expertas se encuentran: analizar los informes temáticos y de seguimiento sobre la implementación de la Convención y revisar entre otros, el grado de avances legislativos e indicadores de justicia en la Región.

Entre los objetivos de la VI Conferencia de Estados Parte, se encuentran: debatir sobre los avances y desafíos en la implementación de la Convención y adoptar acuerdos para su aplicación efectiva y sostenible. Asimismo, se conmemorará el décimo aniversario del MESECVI.

Desde el inicio de las negociaciones, esta Oficina ha venido recabando las opiniones especializadas de esa Dirección General, así como de la Dirección de Privilegios e Inmunidades y de la Oficina General de Asuntos Legales por memoranda y con la realización de una reunión de coordinación con el MIMP el pasado 17 de junio. De acuerdo a lo indicado por esa Dirección General, se acompañan los memoranda conteniendo la conformidad final de cada una de las dependencias. Asimismo, se anexan los oficios del MIMP, mediante los cuales compromete la disponibilidad presupuestal de su sector para la realización de los eventos y los mensajes de DELEPERU OEA en los que remite el texto final consensuado con la OEA y las aclaraciones a la observación presentada por la Dirección de Privilegios e Inmunidades sobre el tema de "cortesías" y el error de cálculo en el que incurrió la OEA al no incluir los viáticos del Secretario General de dicho organismo. Asimismo, se hace llegar el texto con los vistos de las oficinas concernidas y el texto escaneado del acuerdo suscrito por la señora Canciller y el señor Representante Permanente, conjuntamente con la Delegación de Autoridad expedida por la OEA en favor del referido funcionario. El ejemplar en físico del Acuerdo suscrito se está remitiendo, igualmente a esa DGT para los fines correspondientes.

En consecuencia, mediante el presente memorándum, por las razones expuestas líneas arriba, esta Dirección expresa su conformidad y solicita el perfeccionamiento interno de la presente Carta.

Finalmente, teniendo en cuenta las demoras producidas por distintas circunstancias, explicadas oportunamente a esa DGT y las razones expresadas por el MIMP con relación a la dación de un reciente decreto de urgencia que limitaría la disponibilidad presupuestal debido al inminente fenómeno de El Niño, mucho se agradecerá la atención preferente de ese Despacho.

Lima, 17 de setiembre del 2015



Cesar Augusto De Las Casas Diaz
Ministro
Director para Asuntos Sociales

C.C:DAS; DAS; DAS; DGT; DGT; DGT
PEJAB

 
Con Anexo(s) : OFICIO 105-2015-MIMP DGCVG.pdf OFICIO 150 MIMP.pdf
 
OFICIO 189 2015 MIMP DGCVG.pdf MEMORANDUM LEG0975 2015.pdf
 
MEMORANDUM DGT 1135 2015.pdf MEMORANDUM PRI 0397 2015.pdf
 
MEMORANDUM DGT 1154 2015.pdf Proyecto ACUERDO CON VB .pdf
 
ACUERDO SUSCRITO EL 16 SETIEMBRE 2015.pdf DELEPERUOEA20150675.docx
 
DELEPERUOEA20150681.docx HT GAB 1799.pdf

Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (17/09/2015 11:16:02 am)
Derivado a Anne Elise Avalos Temmerman; Fiorella Navarte :
Anne/Fiorella: Pase para urgente revision de la Dra. Canales y conocimiento de la Min. Caballero Atte. JR

Proveido de Anne Elise Avalos Temmerman (17/09/2015 12:06:58 pm)
Derivado a Luz Betty Caballero de Clulow; Rosa Alicia Canales Calderón :
Min Caballero
Para conocimiento

Dra. Canales
Favor revisar

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (PRI) N° PRI0397/2015

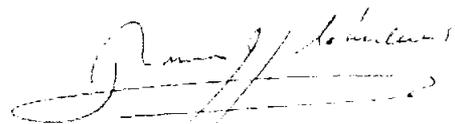
A : DIRECCIÓN PARA ASUNTOS SOCIALES
De : DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
Asunto : Proyecto de Acuerdo Sede para la celebración la VI Conferencia de la Convención de Belém do Pará y la XII Reunión del Comité de Expertas del MESECVI
Referencia : i) Memorándum (DAS) N° DAS0438/2015
ii) Memorándum (DAS) N° DAS0441/2015

Mediante los Memoranda de la referencia se solicitó el visto bueno y la conformidad del proyecto de Acuerdo Sede para la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará.

Sobre el particular, esta Dirección emitió opinión sobre el proyecto de Acuerdo con Memorándum (PRI) N° PRI0118/2015, de fecha 27 de marzo del 2015, Memorándum (PRI) N° PRI0252/2015, de fecha 19 de junio del 2015 y Memorándum (PRI) N° PRI0359/2015, de fecha 26 de agosto del 2015

En vista de que el referido proyecto de Acuerdo recoge las sugerencias propuestas por esta Dirección mediante Memorándum (PRI) N° PRI0359/2015, el día de ayer, 10 de septiembre del presente, se remitió el mismo con el visto bueno correspondiente

Lima, 11 de setiembre del 2015



Julio Arturo Cárdenas Velarde
Ministro
Director de Privilegios e Inmidades

PUP



Con Anexo(s) : MESECVI.pdf

54

C.C:GAC; GAB; GAB; DSD; DGT
PGLD



Con Anexo(s) : Expo. Motivos.docx

MEMORÁNDUM (PRI) N° PRI0359/2015

A : DIRECCIÓN PARA ASUNTOS SOCIALES
De : DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
Asunto : Opinión sobre el proyecto de Acuerdo Sede para la celebración la VI Conferencia de la Convención de Belém do Pará y la XII Reunión del Comité de Expertas del MESECVI
Referencia : Memorándum (DAS) N° DAS0411/2015

Mediante el Memorándum de la referencia se solicitó opinión sobre la contrapropuesta del proyecto Acuerdo Sede para la celebración de la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará y la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (MESECVI), el cual fue remitido por la Secretaría de la Organización de los Estados Iberoamericanos.

Sobre el particular, esta Dirección, en el marco de sus competencias, manifiesta lo siguiente:

Numeral 10

1. Con relación al numeral 10 del proyecto de Acuerdo que prevé la concesión de privilegios e inmunidades, se observa que se especifica en la primera parte del numeral 10 del proyecto de Acuerdo que de conformidad con lo dispuesto en *i)* la Carta de la OEA, *ii)* el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA y *iii)* el Acuerdo entre la Secretaría General de la OEA y el Gobierno de la República del Perú sobre el funcionamiento en Lima de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú, también se concederá y reconocerá los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones durante la Reunión a la Secretaría General de la OEA.

Al respecto, dado que la Secretaría General de la OEA es un órgano de esta Organización, no se formula observaciones respecto a su inclusión en el citado numeral 10.

2. Asimismo, se observa que se ha sustituido en la segunda parte del numeral 10 del proyecto de Acuerdo: "*Solo para los fines de este Artículo, se incluyen en la definición de funcionarios de la OEA a los intérpretes, traductores y otros expertos (...)*", por "*Solo para los fines de este Artículo, se incluyen en la definición de funcionarios de la SG/OEA a los intérpretes, traductores y otros expertos (...)*". Sobre esta modificación, esta Dirección no formula observaciones, toda vez que se está especificando el órgano de la Organización en cuya definición de funcionarios se incluirá a los intérpretes, traductores y otros expertos.

3. Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral 10, no se han efectuado modificaciones sustanciales respecto a la versión del entonces numeral 11 que fue materia de opinión por parte de esta Dirección a través de Memorándum (PRI) N° 0252/2015, de fecha 19 de junio del 2015, no se tiene mayores observaciones sobre el particular.

4. No obstante ello, se sugiere consignar el nombre correcto de los

instrumentos internacionales que se mencionan en el numeral 10, que son los siguientes:

- i) "Carta de la Organización de los Estados Americanos".
- ii) "Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos".
- iii) "Acuerdo entre el Gobierno de la República Peruana y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú".

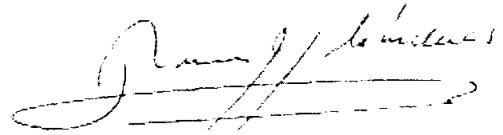
Numeral 11

5. Por otra parte, se observa la inclusión de una nueva disposición como numeral 11, sobre la cual esta Dirección no formula observaciones, en tanto se concederán a los Observadores Permanentes de la OEA e invitados a la Reunión, solo cortesías necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Sin embargo, a efectos de determinar el compromiso que el Estado peruano estaría asumiendo en virtud de este numeral, esta Dirección estima que es necesario conocer el alcance de dichas cortesías.

6. Es todo cuanto se informa a esa Dirección para los fines que correspondan.

Lima, 26 de agosto del 2015



Julio Arturo Cárdenas Velarde
Ministro
Director de Privilegios e Inmunidades

C.C:DGT; LEG; DGT; DGT; DGT; ODI; ODI; DAS
PUP

Proveido de Anne Elise Avalos Temmerman (27/08/2015 08:52:20 am)
Derivado a Luz Betty Caballero de Clulow :
Para su conocimiento y de EPT

Proveido de Alvaro Santiago Rey de Castro Alarco (27/08/2015 02:42:06 pm)
Derivado a Gonzalo Bonifaz Tweddle :
Gonzalo: Para conocimiento.

Proveido de Anne Elise Avalos Temmerman (27/08/2015 03:10:38 pm)
Derivado a Rosa Alicia Canales Calderón :
Dra. Canales
Por encargo de la Min Caballero, para su conocimiento

Proveido de Gonzalo Bonifaz Tweddle (28/08/2015 12:45:41 pm)
Derivado a Paola Diana Reyes Parra :

57

MEMORÁNDUM (LEG) N° LEG0975/2015

A : DIRECCIÓN PARA ASUNTOS SOCIALES
De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Asunto : Proyecto de Acuerdo de Sede para la VI Conferencia de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento (MESECVI) y la XII Reunión del Comité de Expertas (CEVI) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)
Referencia : Memorandum (DAS) N° DAS0438/2015, del 9 de septiembre del 2015.

[1] Mediante la Memoranda (DAS) N° DAS0438/2015 y DAS0441/2015, del 8 y 9 del corriente, se solicita la conformidad y el visto bueno de esta Oficina General al proyecto de Acuerdo de Sede para la VI Conferencia de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento (MESECVI) y la XII Reunión del Comité de Expertas (CEVI) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Sobre el particular, cabe señalar lo siguiente:

[2] Mediante Memoranda (LEG) N° LEG0340/2015¹, LEG0737/2015², y LEG0935/2015³, del 1° de abril, 30 de junio y 2 de septiembre, respectivamente, se emitió la correspondiente opinión sobre el particular.

[3] Realizado el análisis del instrumento, y del cotejo que se hiciera del mismo en torno a la última versión tenida a vista de esta Oficina General se evidencia que éste recoge lo que se sugiriera en la referida Memoranda. Asimismo, se han identificado dos modificaciones:

(i) El incremento de la contribución del Perú de US\$ 60 742,00 a US\$ 60 932,24 (párrafo 1); y,

(ii) La eliminación de la posibilidad que Perú asuma los gastos adicionales en los que incurra la SG/OEA en razón que el personal de las Reuniones no pudiere salir de Perú debido a *"problemas políticos, actos de terrorismo, conflictos laborales, condiciones climáticas u otros inconvenientes ajenos a su control"* (párrafo 7).

[4] Respecto del punto (i), cabe resaltar que, mediante correo electrónico recibido por esta Oficina General en la fecha, esa Dirección remite el Oficio N° 189-2015-MIMP/DGCVG, del 10 de septiembre del 2015, mediante el cual, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinda su conformidad respecto del dicho incremento así como, en general, su compromiso presupuestal respecto del monto total ascendiente a US\$ 60 932,24.

[5] En relación al punto (ii), es de considerarse que, con la referida eliminación, la eventual obligación a asumir por Perú respecto de gastos adicionales que pudieren surgir, en el marco de la realización de las Reuniones referidas, se circunscribiría tan solo a los *"costos razonablemente incurridos por la SG/OEA para proveer los servicios especificados en la presente Carta"*.

[6] En tal plano de ideas, y no habiendo mayores observaciones al instrumento analizado, se remite la conformidad al texto final del proyecto, así como el visto bueno correspondiente.

[7] Es todo cuanto se tiene a bien informar a esa Dirección, para los fines que se estimen pertinentes.

Lima, 11 de setiembre del 2015

52

Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará

- 1. Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará**
- 2. Solicitud de Perfeccionamiento**
- 3. Opinión del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables**
- 4. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - **Dirección para Asuntos Sociales**
 - **Dirección de Privilegios e Inmidades**
 - **Oficina General de Asuntos Legales**

59

